

BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar
31. MADRID.—Tel. 4164

DEL ESTADO

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

MIÉRCOLES, 8 DE MAYO DE 1940

NUM. 129

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 6 de mayo de 1940 organizando los especialistas de los tres Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.—Páginas 3122 a 3136.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 6 de mayo de 1940 en que se crea una Comisión para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 30 de enero de 1940 sobre reivindicación de los bienes expoliados bajo la dominación marxista y que se hallen en el extranjero.—Página 3136.

Otro de 6 de mayo de 1940 en que se nombra a don José María Octavio de Toledo y Truado, Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe superior de Administración civil.—Página 3137.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 26 de abril de 1940 por el que se nombra Cónsul General de España en Londres a don Manuel Gómez y García Barzanalla.—Página 3137.

Otro de 26 de abril de 1940 id. id. Cónsul General y Encargado de Negocios de España en Bratislava a don Juan Manuel Cano y Trueta.—Página 3137.

Otro de 26 de abril de 1940 id. id. Ministro de España en Atenas a don José María Doussinague y Teridor.—Página 3137.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 5 de abril de 1940 por el que se concede a la Ciudad de Irún el auxilio especial del Estado para la reconstrucción de los inmuebles y servicios municipales dañados por la guerra.—Páginas 3137 y 3138.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 30 de abril de 1940 por el que se dispone quede a las órdenes directas del Ministro del Ejército el General de Brigada don Vicente Rodríguez Rodríguez.—Página 3138.

Otro de 3 de mayo de 1940 por el que se nombra Jefe de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Andalucía al Intendente de División don Vicente García Encinar.—Página 3138.

Otro de 3 de mayo de 1940 por el que se nombra Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército de Urgel al General de Brigada don Eusebio Latorre Roca.—Página 3138.

Otro de 3 de mayo de 1940 por el que se nombra Jefe de

Ingenieros del Ejército de Marruecos al General de Brigada don Joaquín Coll y Fuster.—Página 3138.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 3 de mayo de 1940 autorizando al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras incluidas en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico, y con cargo al Presupuesto ordinario en vigor.—Páginas 3138 a 3140.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 30 de abril de 1940 ampliando el límite de edad para tomar parte en las oposiciones convocadas para cubrir 28 plazas de taquígrafos de este Ministerio.—Página 3141.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 1 de mayo de 1940 aplicando a los funcionarios de las Corporaciones Locales la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de abril de 1940, sobre interpretación del Decreto de 25 de agosto de 1939, relativo al pago de haberes.—Página 3141.

Otra de 4 de mayo de 1940 por la que se aprueba la anexión voluntaria del Ayuntamiento y término municipal de Valdemerilla al de Cernadilla, provincia de Zamora.—Página 3141.

Otra de 6 de mayo de 1940 por la que se aprueba la delimitación de la línea entre los términos municipales de Luceni y Borquihení, de la provincia de Zaragoza.—Página 3141.

Otra de 6 de mayo de 1940 por la que se reglamenta la Caja de Fondos especiales de Sanidad.—Páginas 3141 y 3142.

MINISTERIO DEL AIRE

Concurso-oposición.—Circular de 4 de mayo de 1940 anunciando concurso-oposición para cubrir 110 plazas de Tenientes Médicos entre los admitidos al mismo.—Páginas 3143 a 3148.

Otra de 4 de mayo de 1940 publicando relación de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Jurídico del Aire admitidos al concurso-oposición.—Págs. 3148 a 3152.

Destinos.—Orden de 6 de mayo de 1940 disponiendo pase a ocupar los destinos que se indican el personal de la Escala del Aire cuya relación empieza con el Teniente don Miguel Jesús Ruiz de Alegría Uriarte y termina con el mismo empleo don Carlos Fernández Roca.—Página 3152.

Otra de 4 de mayo de 1940 id. id. id. los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Capitán don José Larrauri Mercadillo y termina con el Alférez don Antonio Petriz Villa.—Páginas 3152 y 3153.

Otra de 4 de mayo de 1940 id. id. a la Segunda Legión el Teniente Coronel don José Martínez Esparza.—Página 3153.

Otra de 4 de mayo de 1940 id. id. a las órdenes del Excmo. Sr. Ministro del Aire el Teniente Coronel don José Izquierdo Arroyo.—Página 3153.

Otra de 4 de mayo de 1940 id. id. a la Escuela Premilitar de San Javier los Alféreces cuya relación empieza con don Enrique Álvarez Orcabero y termina con don José Luis Pérez Vega.—Página 3153.

Otra de 6 de mayo de 1940 id. id. a la Escuela de Transformación de San Javier los Cabos Mecánicos Bernardo Fandos Colás y Bartolomé Bauza Garau.—Pág. 3153.

Gratificaciones.—Orden de 4 de mayo de 1940 concediendo la de Profesorado al Capitán don Carlos Ferrándiz Arjonilla. Página 3153.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 7 de mayo de 1940 ampliando con un representante del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad, el número de miembros de la Comisión creada por orden de 12 de febrero de 1940.—Página 3153.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de abril de 1940 en que se aclaran las disposiciones relativas al seguro de maternidad.—Pág. 3154.

ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Aprobando para el segundo trimestre del año actual la distribución que se cita de créditos del Capítulo 1.º, Artículo 3.º, Agrupación 6.ª, Concepto único, para dietas de personal facultativo.—Página 3154.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2287 a 2310.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 6 DE MAYO DE 1940 organizando los especialistas de los tres Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Para atender con plenitud y eficiencia las demandas de personal de tropa técnico y especializado, que las necesidades cada vez más complejas de los Ejércitos demandan, hay que regular la admisión, capacitación y porvenir de ese personal, con normas uniformes que impidan un desplazamiento del personal hacia un Instituto determinado, en tanto otros no logran cubrir sus necesidades más perentorias.

El reclutamiento forzoso, aun aportando a los Ejércitos profesiones y oficios perfectamente utilizables, no basta a cubrir el cómputo de las necesidades, tanto porque la edad en que se ingresa en el servicio no habrá permitido, salvo contadas excepciones, alcanzar la competencia necesaria, como porque las especialidades y funciones genuinamente militares no tienen en la profesión civil equivalente de donde puedan derivarse. De todas suertes, estos contingentes procedentes del reclutamiento forzoso, deben ser tenidos en cuenta para su aprovechamiento integral, no olvidando que el carácter forzoso de su prestación permite que su retribución sea muy distinta de la de aquéllos que voluntariamente se enrolen en el servicio.

Hay, pues, que apelar al reclutamiento voluntario de individuos constituyendo profesiones dentro de los Institutos armados, en los que puedan permanecer en tanto sus aptitudes se mantengan, reguladas aquellas profesiones desde su iniciación hasta su término, con los estímulos necesarios para hacerlas apetecibles a los individuos, en forma tal, que hallen en ella la satisfacción del natural deseo de aseguramiento del porvenir.

Independientemente de que posteriores disposiciones determinen y regulen la utilización en los tres Ejércitos de los individuos aptos para especialidades, procedentes del reclutamiento forzoso, así como su distribución proporcionada a las necesidades de cada uno, llegando, si necesario fuera, a la modificación de los preceptos de la Ley de Reclutamiento, se aborda en la presente Ley lo que con caracteres de mayor urgencia se presenta, que es la forma de reclutar los especialistas voluntarios y la determinación de sus haberes y emolumentos.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. —Los especialistas dentro del Arma o Cuerpo que los utilice en sus servicios, o con independencia de aquéllos si tales servicios fueran comunes a varios, constituirán unas escalas por especialidades, con categorías desde soldado a la de Alférez, nutridas indistintamente del voluntariado o del reemplazo forzoso y con retribución que, teniendo como base el

haber correspondiente a su empleo militar, tenga sobre él los incrementos necesarios para asegurar su permanencia en el servicio, garantizándole su porvenir.

Tendrán también derecho para seguir como Suboficiales, cuando alcancen esta categoría, los cursos y pruebas que están establecidas o se establezcan en lo sucesivo para ingresar en el Cuerpo de Oficiales, no limitándoseles tampoco la facultad de poder ingresar en una Academia para salir Oficial de cualquier Arma o Cuerpo.

Artículo segundo.—Los especialistas serán de primera, segunda o tercera, según la importancia de la especialidad, por razón de su función y por la mayor suma de conocimientos y esfuerzos que se exigen para adquirirla. En razón a ese distinto aprecio, los premios de especialidad variarán en su cuantía, aunque independientemente del haber que en razón a su empleo militar les corresponda y que será el mismo en las tres clases.

Artículo tercero.—El ingreso en las distintas escalas se hará por enrolamiento voluntario por cuatro años como mínimo, a partir de los dieciocho de edad. Los paisanos recibirán instrucción militar durante tres meses; los procedentes de las unidades armadas con tiempo de servicio superior a ese plazo, no.

Artículo cuarto.—Para su capacitación técnica recibirán la enseñanza adecuada, bien en Escuelas o Academia especiales; en talleres o fábricas, parques o Maestranzas, o en las propias unidades activas, por el período de tiempo que para cada especialidad se fije. Los que no demuestren aptitud serán baja, abonándoseles como servido el tiempo de permanencia en las escuelas. La asimilación militar de los alumnos y haberes de los mismos, será la de soldado o marinero de segunda. A los que procedentes del reemplazo hayan servido en los Cuerpos o servicios como tales especialistas, la duración de los cursos y enseñanzas será reducida en razón de su aptitud y hasta dejarán de recibirlas si, a juicio de los Jefes de aquellos centros tuvieran la necesaria.

Artículo quinto.—Aprobados los cursos, todos los alumnos serán nombrados ayudantes de especialistas, pasando como tales a prestar servicio en los Cuerpos o unidades, durante un año como mínimo, al cabo del cual y previo examen e informe de sus Jefes, serán nombrados especialistas. Los ayudantes de especialistas serán considerados como soldados o marineros de primera. Los desaprobados o con informe desfavorable, continuarán como ayudantes de especialistas, pudiendo los primeros continuar como tales hasta nuevo examen. Si en éste fueran también desaprobados, serán licenciados al término de su compromiso de enganche y esta misma norma se seguirá, desde luego, con los que tuvieran informe desfavorable de sus Jefes. Una vez especialistas y previa aprobación de un examen de conocimientos y aptitudes militares, serán promovidos al empleo de Cabo.

Artículo sexto.—Al año como mínimo de Cabo, con ocasión de vacante, siempre que sus Jefes informen favorablemente sobre sus aptitudes técnicas y militares, serán promovidos a Cabos primeros. Si aquel informe fuera contrario, continuarán en el empleo anterior. Al alcanzar el empleo de Cabo primero o al entrar en el tercer período de reenganche los que no alcancen ese empleo podrán contraer matrimonio.

Artículo séptimo.—Los especialistas que no alcancen la categoría mínima de Sargento, podrán reengancharse por períodos sucesivos de cuatro años, durante cinco períodos, al cabo de los cuales serán baja en el Cuerpo de especialistas, abonándoseles el haber pasivo que pudieran corresponderles, si fuera esa su voluntad, o colocándoseles como operarios o maestros en los talleres de las fábricas, Maestranzas o parques militares, dándoles derecho preferente para cubrir análogas plazas en la industria civil similar que tenga contratos con el Estado o esté intervenida por éste. En caso de seguir sirviendo en dependencia del Estado, percibirá el haber pasivo a su jubilación o inutilidad en función del tiempo total que hayan servido.

Artículo octavo.—Los Cabos primeros que aspiren a ingresar en el Cuerpo de Suboficiales, al llevar un año, por lo menos, de servicio activo dentro del empleo, con informe favorable de sus Jefes, serán llamados sucesivamente, y por orden de antigüedad para seguir un curso en las escuelas de especialistas u organismos equivalentes. Ese curso abarcará conocimientos técnicos militares y los que lo aprueben, ingresarán en el Cuerpo de Suboficiales con la categoría de Sargento, y en ocasión de vacante. Los desaprobados podrán repetir el examen al año siguiente y si fueran nuevamente desaprobados perderán el derecho al ascenso.

Artículo noveno.—El ascenso a Brigada y a Alférez se hará por antigüedad con ocasión de vacante, después de llevar tres años de servicio activo, como mínimo, en el empleo anterior. El empleo de Alférez es el máximo que podrá alcanzarse dentro del Cuerpo de especialistas. En la misma forma que los demás Brigadas, los del Cuerpo de especialistas, podrán ingresar en las escalas de Oficiales de las distintas Armas y Cuerpos que integran aquéllos, haciendo las pruebas de ingreso, si las hubiere, y los cursos correspondientes en las Academias de las Armas a las que es de aplicación la especialidad que tenían en su Ejército respectivo. Análogamente, y cualquiera que fuera su categoría y tiempo de servicio, los individuos del Cuerpo de especialistas podrán concurrir a las oposiciones a ingreso en las Academias militares.

Artículo diez.—Los Alféreces especialistas tienen derecho a percibir quinquenios y a ostentar la Cruz de San Hermenegildo con pensión, en su caso, en la misma forma y cumpliendo idénticos requisitos que los demás Oficiales de los Ejércitos. Si su aptitud física lo permite, podrán tener prórrogas anuales de edad para no pasar a la situación de reserva o retiro, hasta cumplir los sesenta años, en que definitivamente quedarán en situación pasiva, sirviéndoles de regulador para el percibo de haberes el sueldo de Capitán.

Artículo once.—Los Sargentos especialistas de la especialidad de escribientes o amanuenses, podrán ingresar en el Cuerpo de Oficinas del correspondiente Ministerio, cubriendo la mitad de las plazas que se saquen a concurso, reservando la otra mitad para los del mismo empleo de las diferentes Armas y Cuerpos del correspondiente Ejército. Las pruebas que han de sufrir para ingresar en el Cuerpo versarán sobre organización, legislación, material, reglamento del servicio, contabilidad, redacción de escritos y documentos y régimen de archivos. El ingreso en el Cuerpo de Oficinas lo harán como ayudantes de oficinas, equivalente al empleo de Brigada, ascendiendo posteriormente a los de Oficial tercero, segundo, primero y archivero, asimilados a Alférez, Teniente, Capitán y Comandante, siendo el empleo de archivero el superior del Cuerpo.

Hasta tanto que los Cuerpos de Oficinas puedan nutrirse con sujeción a lo anteriormente establecido, las vacantes en ellos existentes o que en lo sucesivo se produzcan, se cubrirán mediante concurso entre los Oficiales provisionales y de Complemento que lo deseen. Los admitidos, previa la aprobación de un curso, ingresarán en los Cuerpos con el empleo de Oficial tercero.

Artículo doce.—Independientemente del sueldo correspondiente al empleo militar que tengan los especialistas hasta la categoría de Suboficiales exclusive, percibirán unos incrementos de haber por los tres conceptos siguientes: a) premio de especialidad; b) prima de reenganche; y c) gratificación de empleo. Los ayudantes de especialista recibirán como premio de especialidad la cantidad de una peseta cincuenta céntimos diarias sobre su haber.

Los premios de especialidad que disfrutarán, cualquiera que fuere el empleo militar que ostenten y el período de reenganche en que se hallen, serán los siguientes: Especialista de pri-

mera, tres pesetas sesenta céntimos diarias. Especialistas de segunda, dos pesetas cincuenta céntimos, y Especialistas de tercera, una peseta cincuenta céntimos.

Las primas de reenganche serán las siguientes, comunes a las tres clases de especialistas. Primer período, una peseta cincuenta céntimos diarias.

Segundo período, tres pesetas diarias.

Tercer período, cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Cuarto período, seis pesetas diarias.

Quinto período, siete pesetas cincuenta céntimos diarias.

Las gratificaciones por empleo serán, en función de la clase de la especialidad y del período de reenganche, las siguientes:

Cabos segundos.—Durante el primero y segundo período de reenganche, una peseta cincuenta céntimos, una peseta y una peseta diarias, según sean especialistas de primera, segunda o tercera.

Durante el tercero y cuarto período, tres pesetas, dos pesetas y una peseta cincuenta céntimos, respectivamente, para los especialistas de primera, segunda y tercera. Y finalmente los que se hallen en el quinto período tres pesetas setenta y cinco céntimos, dos pesetas cincuenta céntimos y dos pesetas diarias, según sean especialistas de primera, segunda y tercera.

Cabos primero.—Durante los dos primeros períodos de reenganche, cuatro pesetas cincuenta céntimos, dos pesetas y dos pesetas diarias los especialistas de primera, segunda y tercera, respectivamente.

Durante el tercero y cuarto período la gratificación será de seis pesetas, cuatro pesetas y tres pesetas diarias, y durante el quinto período, siete pesetas cincuenta céntimos, cinco pesetas y cuatro pesetas diarias, respectivamente.

Los Sargentos y Brigadas cobrarán sus sueldos, quinquenios y demás devengos personales que tuvieran reconocidos y sobre ellos un premio de especialidad de doce pesetas diarias para los especialistas de primera, nueve los de segunda y seis los de tercera. El premio de especialidad para los Alféreces será de cuatro mil cuatrocientas pesetas anuales, los que sean especialistas de primera; tres mil seiscientas los de segunda y dos mil ochocientas los de tercera.

Los individuos procedentes del alistamiento forzoso que durante el tiempo de su servicio sirvieran como especialistas sin formar parte de las escalas correspondientes, percibirán sobre su haber, como premio, tres pesetas, dos pesetas cuarenta céntimos y una peseta cincuenta céntimos diarias según la clase de la especialidad.

Los premios de efectividad, primas de reenganche y gratificaciones de empleo, son compatibles con los devengos reglamentarios que en razón del destino tuviera reconocido el resto del personal que los sirva.

Todos los cabos primeros y los segundos al entrar en el tercer período de reenganche percibirán, en caso de ausencia de su residencia, sobre el plus reglamentario, la cantidad de cuatro pesetas diarias.

Estos devengos podrán ser modificados en lo sucesivo por las correspondientes Leyes de Presupuestos pero manteniendo la unificación de ellos que por esta Ley se establece para los tres Ejércitos.

Artículo trece.—La Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, determinará las especialidades de cada uno de los Ejércitos y fijará la clasificación de todos ellos dentro de las tres clases citadas anteriormente.

Los propios Ministerios reglamentarán la forma de adaptar a los preceptos de esta Ley, incluyéndolo en ella, al personal que actualmente desempeña cometidos y funciones incluidas entre las

que se consideren como propias de especialistas, quedando a extinguir los cuerpos actualmente constituidos de los que forman parte aquéllos.

Artículo catorce.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en los artículos precedentes.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a seis de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 6 de mayo de 1940 en que se crea una Comisión para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 30 de enero de 1940 sobre reivindicación de los bienes expoliados bajo la dominación marxista y que se hallen en el extranjero.

La Ley de treinta de enero último declaró propiedad del Estado español, con el fin de reivindicarlos y devolverlos a sus propietarios, los bienes que fueron expoliados bajo la dominación marxista y se hallan en el extranjero. El ejercicio de los derechos inherentes a tal declaración de propiedad y el cumplimiento de la finalidad apuntada requieren, por la variada índole de los bienes a que han de referirse, la colaboración de diversos servicios administrativos, obtenida mediante la creación de un órgano especial que los coordine y que actúe dentro y a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, ya que su actividad ha de desenvolverse principalmente en relación con los países extranjeros.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de treinta de enero de mil novecientos cuarenta, sobre reivindicación por el Estado español de los bienes expoliados bajo la dominación marxista y que se encuentran en el extranjero sin haber sido reclamados por sus propietarios o derechohabientes, se constituye en el Ministerio de Asuntos Exteriores una Comisión, que presidirá el Director general de Política y Tratados, y de la que formarán parte, como Vocales, los Directores generales de Bellas Artes, de Justicia, de Banca y Bolsa y de lo Contencioso del Estado. Ac-

tuará como Secretario el Abogado del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo segundo.—Serán funciones de la Comisión:

a) Recibir las informaciones que los propietarios despojados ofrezcan acerca de los bienes de que hayan sido desposeídos y se sospeche que han sido llevados al extranjero.

b) Promover la investigación de los bienes que la citada Ley declara propiedad del Estado español.

c) Promover el ejercicio, en nombre de éste, de todos los derechos inherentes a dicha propiedad y, en especial, el ejercicio de la acción reivindicatoria y la adopción de las medidas necesarias para asegurar su conservación y custodia.

d) Reintegrar a los propietarios desposeídos los bienes reivindicados, por los procedimientos y con los requisitos que señala la Instrucción de siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Para el desenvolvimiento de su actuación, la Comisión utilizará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, los servicios del personal diplomático y consular.

Artículo tercero.—Los gastos que produzca la actuación de la Comisión se satisfarán mediante el procedimiento previsto en el artículo cuarto, apartado c) y artículo quinto de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

Los propietarios reintegrarán al Estado el importe de los gastos hechos para la reivindicación de los bienes respectivos, sin que este abono pueda ser inferior, en ningún caso, al dos por ciento de su valor, estimado conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Instrucción de siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Dado en El Pardo a seis de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 6 de mayo de 1940, en que se nombra a don José María Octavio de Toledo y Travado, Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe superior de Administración civil.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y dos y treinta y siete del Reglamento vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, de veintidós de diciembre de mil novecientos once, y para cubrir la vacante producida por jubilación de don Vicente Trotonda Mena,

Nombro a don José María Octavio de Toledo y Travado, Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe superior de Administración civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de veintiuno de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 26 de abril de 1940, por el que se nombra Cónsul general de España en Londres a don Manuel Gómez y García Barzanallana.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Cónsul general de España en Londres a don Manuel Gómez y García Barzanallana, Ministro plenipotenciario de segunda clase, Consejero de la Embajada en Berlín.

Dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,

JUAN BEIGBEDER ATIENZA

DECRETO de 26 de abril de 1940, por el que se nombra Cónsul general y Encargado de Negocios de España en Bratislava a don Juan Manuel Cano y Trueba.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Cónsul general y Encargado de Negocios de España en Bratislava a don Juan Manuel Cano y Trueba, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Cónsul general en Londres.

Dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,

JUAN BEIGBEDER ATIENZA

DECRETO de 26 de abril de 1940, por el que se nombra Ministro de España en Atenas a don José María Doussinague y Texidor.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Ministro de España en Atenas a don José María Doussinague y Texidor, Ministro plenipotenciario de tercera clase, nombrado en la Legación en Montevideo y en comisión en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,

JUAN BEIGBEDER ATIENZA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 5 de abril de 1940 por el que se concede a la Ciudad de Irún el auxilio especial del Estado para la reconstrucción de los inmuebles y servicios municipales dañados por la guerra.

La ciudad de Irún fué una de las poblaciones que sufrió más directamente los efectos de la destrucción de la horda roja, que, incapaz de defenderla, la incendió cobardemente antes de abandonarla.

Ciudad fronteriza, requiere que los servicios del Estado estén debidamente instalados, y, por otra parte, la situación económica del Ayuntamiento es tan precaria que le imposibilita para llevar a cabo las obras de reconstrucción de los servicios municipales e inmuebles de su propiedad, por lo que puede considerarse que le son aplicables los beneficios del artículo décimo de la Ley de veintitrés de septiembre último, sobre adopción de localidades dañadas por la guerra.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la ciudad de Irún el auxilio especial del Estado para la recons-

trucción de los inmuebles y servicios municipales dañados por la guerra, así como para la construcción de los edificios necesarios para establecer los servicios públicos del Estado, de acuerdo con la relación presentada por la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.

Artículo segundo.—Los Proyectos de reconstrucción serán elevados por mediación de dicha Dirección General, con su informe, a la aprobación del Ministro de la Gobernación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 30 de abril de 1940 por el que se dispone quede a las órdenes directas del Ministro del Ejército, el General de Brigada don Vicente Rodríguez Rodríguez.

Queda a las órdenes directas del Ministro del Ejército el General de Brigada don Vicente Rodríguez Rodríguez.

Dado en El Pardo a treinta de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 3 de mayo de 1940 por el que se nombra Jefe de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Andalucía, al Intendente de División don Vicente García Encinar.

Vengo en nombrar Jefe de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Andalucía al Intendente de División don Vicente García Encinar.

Dado en El Pardo a tres de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 3 de mayo de 1940 por el que se nombra Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército de Urgel, al General de Brigada don Rafael Latorre Roca.

Vengo en nombrar Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército de Urgel, al General de Brigada don Rafael Latorre Roca.

Dado en El Pardo a tres de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 3 de mayo de 1940 por el que se nombra Jefe de Ingenieros del Ejército de Marruecos, al General de Brigada don Joaquín Coll y Fuster.

Vengo en nombrar Jefe de Ingenieros del Ejército de Marruecos, al General de Brigada don Joaquín Coll y Fuster.

Dado en El Pardo a tres de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 3 de mayo de 1940 autorizando al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras incluidas en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico, y con cargo al Presupuesto ordinario en vigor.

Tramitado el segundo expediente relativo a obras a subastar (Reparación y Acondicionamiento) en el presente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta, con cargo al Presupuesto ordinario en vigor del Ministerio de Obras Públicas en la forma reglamentaria; informado favorablemente por la Intervención general de la Administración del Estado, y existiendo crédito disponible, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras incluidas en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo al Presupuesto ordinario en vigor en aquel Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

SEGUNDA RELACION. por provincias, de obras de reparación y acondicionamiento que ha de subastarse en el presente año de 1940, con cargo a los créditos que figuran en el Presupuesto aprobado por Ley de 26 de enero de 1940 para el Ministerio de Obras Públicas.

Provincias	DENOMINACION DE LA OBRA	Longitud Kms.	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Deposito provisional 3 por 100	A. u. a. l. i. d. a. d. e. s.	
						1940	1941
Badajoz	Madrid a Badajoz y Lisboa (Madrid a Portugal por Badajoz): Acopio y empleo de piedra. kilómetros 335 al 342 y 345 a 354.	17,800	200.440,40	8	6.013,21	175.000,00	25.440,40
Idem	Madrid a Badajoz y Lisboa (Madrid a Portugal por Badajoz): Ensanche del firme. kilómetros 355 al 360 y 368 al 371	10.000	109.572,00	4	3.287,16	109.572,00	>
Ciudad Real	Toledo a Ciudad Real: Reparación de explanación y firme. kilómetros 96 al 101	6.000	131.569,20	5	3.547,08	131.569,20	>
Idem	Puerto Lápiche a Ciudad Real: Reparación de explanación y firme. kms. 136 al 148...	12,860	240.626,00	10	7.218,78	168.000,00	72.626,00
Idem	Puerto Lápiche a Ciudad Real: Reparación de explanación y firme. kms. 149 al 162...	14,000	245.617,00	10	7.368,51	168.000,00	77.617,00
Idem	Puerto Lápiche a Ciudad Real: Reparación de explanación y firme. kilómetros 163 al 168 y 170 al 173	8,900	246.552,81	10	7.396,58	168.000,00	78.552,81
Idem	Puerto Lápiche a Ciudad Real: Reparación de explanación y firme. kms. 174 al 184...	10,000	243.584,37	10	7.307,53	168.000,00	75.584,37
Idem	Puerto Lápiche a Ciudad Real: Reparación de explanación y firme. kms. 185 al 187...	3,000	92.692,87	4	2.780,79	92.692,87	>
Idem	Puerto Lápiche a Ciudad Real: Empeadrado sobre hormigón, kms. 169,120 al 170,300...	1,180	197.952,37	5	5.938,57	197.952,37	>
Idem	Puerto Lápiche a Ciudad Real: Empeadrado sobre hormigón, kms. 181,398 al 181,898 y 182,376 al 182,776	0,900	154.318,50	5	4.628,55	154.318,50	>
Idem	Puerto Lápiche a Ciudad Real: Empeadrado sobre hormigón, kms. 187,300 al 187,530 y 187,890 al 188,400	0,740	126.245,85	4	3.787,36	126.245,85	>
Idem	Puerto Lápiche a Ciudad Real: Empeadrado sobre hormigón, kms. 194,800 al 196,200	1,400	242.224,50	6	7.266,74	242.224,50	>
Idem	Puerto Lápiche a Ciudad Real: Empeadrado sobre hormigón, kms. 196,200 al 197,600...	1,400	242.224,50	6	7.266,74	242.224,50	>
Idem	Circunvalación de Ciudad Real: Adoquinado kilómetros 1,427 al 2,498	1,071	211.508,79	6	6.345,26	211.508,79	>
Idem	Madrid a Cádiz: Reparación de firme y obras de fábrica. kilómetros 248,600 al 257	8,400	199.704,97	8	5.991,15	175.000,00	24.704,97
Idem	Baelén a Requena: Reparación de firme y obras de fábrica. kilómetros 111 al 115.....	5,000	204.326,25	8	6.129,79	175.000,00	29.326,25

CAMINOS NACIONALES.—Sección II, Capítulo 3., Artículo 6.º, Grupo 2.º, Concepto 2.º

Provincia	DENOMINACION DE LA OBRA	Longitud Kms.	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Depósito provisional 3 por 100	Anualidad	
						1940	1941
Jaén	Bailén a Requena: Reparación de firme y obras de fábrica, kilómetros 121 al 123.....	3,000	142,186.00	6	4,265.58	142,186.00	*
Idem	Bailén a Requena: Reparación de firme y obras de fábrica, kilómetros 124 al 126.....	3,000	138,057.50	6	4,141.72	138,057.50	*
Idem	Bailén a Requena: Reparación de firme y obras de fábrica, kilómetros 127 al 130.....	4,000	194,948.00	8	5,848.44	175,000.00	19,948.00
	Suma		3,564,351.88			3,160,552.08	403,799.80

CAMINOS COMARCALLES Y LOCALES. — Sección II, Capítulo 3.º, Artículo 6.º, Grupo 2.º, Concepto 3.º

Castellón	Onda a Caudiel: Reconstrucción de obras de fábrica	»	300,001.94	10	9,000.06	210,000.00	90,001.94
Idem	Soneja a Nules: Reconstrucción de obras de fábrica	»	137,940.86	6	4,138.22	137,940.86	*
Córdoba	Baena a Porcuna por Valenzuela: Reparación del firme: kilómetros 1 al 6	6,000	100,165.00	5	3,004.95	100,165.00	*
Idem	Baena a Porcuna por Valenzuela: Reparación del firme: kilómetros 7 al 12	6,000	137,575.19	6	4,127.26	137,575.19	*
Idem	Baena a Porcuna por Valenzuela: Reparación del firme, kilómetros 13 al 26	14,000	282,323.32	10	8,469.70	196,000.00	86,323.32
Jaén	Pilar de Moya a Andújar: Reparación del firme, kilómetros 6 al 12	7,000	191,343.90	8	5,740.32	168,000.00	23,343.90
Idem	Pilar de Moya a Andújar: Reparación del firme, kilómetros 13 al 18	6,000	210,990.50	8	6,329.71	182,000.00	28,990.50
	Suma		1,360,340.71			1,131,681.05	228,659.66

El Paréc. 3 de mayo de 1940. — Aprobada por S. E. — El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 30 de abril de 1940 ampliando el límite de edad para tomar parte en las oposiciones convocadas para cubrir 28 plazas de taquimecanógrafos de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por ex combatientes a fin de que sea ampliado el límite de edad para tomar parte en las oposiciones convocadas para cubrir 28 plazas de taquimecanógrafos vacantes en este Ministerio, se modifica la base décimotercera de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO núm. 103, del día 12 del mes de abril en curso, en la forma que a continuación se expresa:

«Décimotercera.—Para poder ser admitidos en las oposiciones, los aspirantes deberán haber cumplido la edad de 18 años antes del día 17 de junio próximo, en el que darán comienzo los ejercicios, y no haber rebasado los 40 en esa misma fecha.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de mayo de 1940 aplicando a los Funcionarios de las Corporaciones Locales la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de abril de 1940 sobre interpretación del Decreto de 25 de agosto de 1939, relativo al pago de haberes.

Ilmo. Sr.: El espíritu de justicia que anima toda la actividad del Estado inspiró el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de agosto de 1939 en favor de los funcionarios del Estado que por su adhesión al Movimiento Nacional fueron destituidos de sus cargos por el Gobierno rojo, a partir de 18 de julio de 1936, y por Decreto de 21 de octubre de 1939 se hizo extensiva aquella disposición a los empleados de las Corporaciones locales.

Aclarado el alcance del repetido Decreto de 25 de agosto de 1939 y Orden de 6 de noviembre del mismo año, extendiendo sus beneficios con un amplio propósito de generosidad, existe una razón de equidad para que la Orden fecha 16 del corriente mes se aplique igualmente a los funcionarios de Diputaciones y Ayuntamientos cuando hayan padecido privación de haberes a causa de la persecución roja.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se hace extensivo a los funcionarios, en propiedad, de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Mancomunidades, Cabildos Insulares y Entidades locales menores lo establecido en los artículos primero y segundo de la Orden de 16 de abril de 1940.

Artículo 2.º El plazo de 15 días hábiles señalado en el artículo tercero de la citada Orden se empezará a contar, respecto de los empleados de Corporaciones locales, a partir del siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 4 de mayo de 1940 por la que se aprueba la anexión voluntaria del Ayuntamiento y término municipal de Valdemerilla al de Cernadilla, provincia de Zamora.

Excmo. Sr.: En el expediente de anexión voluntaria del Ayuntamiento y término municipal de Valdemerilla al de Cernadilla, provincia de Zamora, el Consejo de Ministros, con fecha 26 de abril último, con dispensa del trámite del Consejo de Estado, ha acorda-

do aprobar la citada anexión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, constituyendo un solo Municipio con la denominación y capitalidad de Cernadilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados, el de todos los Centros y Corporaciones Oficiales e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 6 de mayo de 1940 por la que se aprueba la delimitación de la línea entre los términos Municipales de Luceni y Boquiñeni, de la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de fijación de la línea entre los términos municipales de Luceni y Boquiñeni, de la provincia de Zaragoza, el Consejo de Ministros reunido el día 26 del pasado mes de abril, vistos los artículos 17 de la vigente Ley Municipal y 27 siguientes del Reglamento de población y términos municipales de 2 de julio de 1924, ha acordado aprobar la delimitación con arreglo a las normas fijadas por el Instituto Geográfico y Catastral en su informe fecha 16 de mayo de 1936, habiendo sido dispensado el trámite de audiencia al Consejo de Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 6 de mayo de 1940 por la que se reglamenta la Caja de Fondos especiales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Constituida que fué por Decreto de 30 de abril de 1934 la Junta encargada de administrar los fondos de carácter extraordinario que se atribuyen a la Di-

Dirección General de Sanidad por ingresos dimanantes de sus servicios; y reglamentados aquellos por otro Decreto firmado el 20 de septiembre de dicho año, vino funcionando hasta surgir el Glorioso Movimiento Nacional con arreglo a las modalidades estipuladas en el último de los aludidos Decretos que, en los momentos actuales, y debido a la experiencia obtenida, se hace preciso aclarar para darle una mayor eficacia administrativa, tanto en su fondo como en su manera de actuar.

Por las consideraciones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—La Caja de Fondos Especiales de la Dirección General de Sanidad contará con los siguientes recursos:

a) De los obtenidos con el 10 por 100 de Derechos Obvencionales recaudados en los puertos.

b) Por el sobrante de la liquidación que mensualmente rinden los puertos por operaciones de desratización y desinsectación.

c) Por las cantidades que les corresponde abonar a las Compañías de desinsectación y desratización, legalmente autorizadas para su funcionamiento.

d) Por los beneficios correspondientes a la participación anual en la Lotería Sanitaria de 11 de octubre y por las cuotas de los enfermos de pago en los Establecimientos dependientes de dicha Dirección.

e) Por los del Registro de Especialidades Farmacéuticas.

f) Por los ingresos obtenidos en la Sección de Farmacia de la Dirección General de Sanidad en las ventas que realice de productos estupefacientes o de la naturaleza que fuere.

g) Por las subvenciones o donativos que pudieran conceder entidades, organismos o particulares para fines sanitarios

Segundo.—Dichas cantidades nutrirán la cuenta abierta en el Tesoro Público a nombre de «Acreedores del mismo».—Fondos a disposición de la Dirección General de Sanidad.»

Para disponer de ellos se atribuirá facultad al Presidente de la Junta, previo acuerdo de la misma en cada sesión que celebre antes del día 10 de cada mes, o en las que con carácter extraordinario se verifiquen, con el trámite de la Intervención correspondiente.

Tercero.—La Junta Administrativa de la referida Caja estará presidida por el Director General de Sanidad y formarán parte de ella, en concepto de Vocales, los funcionarios que tengan la categoría de Jefe de Servicios Centrales; Jefe de Investigación, Enseñanza y Producción; Inspector General; el Secretario General de la Dirección y todos los Jefes de Sección de la misma, actuando de Secretario Administrador uno de los Habilitados que designe la Presidencia.

También formará parte de la mencionada Junta el Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda en el de la Gobernación.

Cuarto.—Las atribuciones del Interventor Delegado serán:

a) Conformidad previa a los acuerdos de la Junta relativa a gastos dispuestos por la misma.

b) Idem a las peticiones de fondos con cargo a la cuenta del Tesoro Público «Acreedores».

c) Informe en los expedientes de adquisición de material.

d) Idem en las cuentas formuladas a que se refiere el artículo séptimo de esta Orden.

Quinto.—La Junta Administrativa dispondrá de sus fondos para:

1.º La adquisición de material, en campañas sanitarias.

2.º Combatir epidemias o focos infecto-contagiosos.

3.º Adquisición de productos farmacéuticos.

4.º Costear servicios o atencio-

nes que no figuren expresamente consignados en los presupuestos de Sanidad y para aquellos que, contando con ella y por la urgencia del caso, precisen un anticipo hasta su percepción, reintegrando a la Caja la cantidad que reciban así hagan efectivo el correspondiente libramiento.

Sexto.—En cuestiones de haberes al personal, la Junta podrá invertir sus fondos en pagar aquellas atenciones que se hayan omitido en los presupuestos, hasta que se incluyan en los próximos, y también para jornales de tipo eventual, promovidos por anormalidad sanitaria, pero ninguno otro más, siendo indispensable la previa aprobación de este Ministerio para que tenga validez todo devengo.

Séptimo.—La Junta, por intermedio del Secretario-Administrador, viene obligada trimestralmente a rendir cuentas ante este Ministerio del movimiento de fondos producido durante dicho plazo.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL AIRE

Concurso-oposición

CIRCULAR de 4 de mayo de 1940 anunciando concurso-oposición para cubrir 110 plazas de Tenientes Médicos entre los admitidos al mismo.

Seleccionadas y clasificadas las instancias solicitando concurrir al Concurso-oposición anunciado en Circular de 12 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 73), para cubrir 110 plazas de Tenientes Médicos con ex Combatientes, Licenciados en Medicina y Cirugía, se publica a continuación la relación de admitidos a oposición:

- 1.—D. Carlos Olivares Baqué.
- 2.—D. Eloy Díaz Jiménez y Martínez.
- 3.—D. Eusebio Núñez Sánchez.
- 4.—D. Juan José Gómez y Gómez Sigler.
- 5.—D. Francisco Ortega Leiva.
- 6.—D. José Alemán Caballero.
- 7.—D. Ángel Valle Jiménez.
- 8.—D. Florentino Gil Varón.

- 9.—D. Paulino Suárez Martínez.
- 10.—D. Mariano Alba Garzón.
- 11.—D. José Ramón Mozota Sagardia.
- 12.—D. Victoriano Fernández Vila.
- 13.—D. Jesús Soraluze Gofí.
- 14.—D. Manuel Ballester Barahona.
- 15.—D. Manuel Santos Romero.
- 16.—D. Luis Pescador del Hoyo.

- 17.—D. Ubaldo Cardeñosa Jiménez.
- 18.—D. Agustín Latourrette Sánchez.
- 19.—D. Federico Leal Castaño.
- 20.—D. Pedro Higuera Martín.
- 21.—D. Ernesto Ollero de la Rosa.
- 22.—D. José Prado Castro.
- 23.—D. José Román Calvente.
- 24.—D. Rafael Crooke Campos.
- 25.—D. Fernando Rodríguez Fornos Cuesta.
- 26.—D. José María Sánchez Castilla.
- 27.—D. Julián Villota Muniesa.
- 28.—D. Pedro Parareda Hermoso.
- 29.—D. Felipe Rubio Sánchez.
- 30.—D. Ramón Vienes Gómez-Aragón.
- 31.—D. Benito Barahona Martín.
- 32.—D. Francisco Martínez Torres.
- 33.—D. Enrique Ribera Monreal.
- 34.—D. Vicente Allende Morillo.
- 35.—D. Antonio de Soroa Pineda.
- 36.—D. José Reyero Trullas.
- 37.—D. Marcelo Carrascal Antón.
- 38.—D. Celestino Holgado García.
- 39.—D. Pascual Alonso Leal.
- 40.—D. Gerardo César López Ezquerro.
- 41.—D. Mariano Fernández Zumel.
- 42.—D. Luis Solans López.
- 43.—D. Enrique Agrasot Romero.
- 44.—D. Antonio Ugalde Urosa.
- 45.—D. Bernabé Rico Sanz.
- 46.—D. Alfonso Fernández Ventura.
- 47.—D. José Ferreira Quintana.
- 48.—D. Pedro Tello Mazariego.
- 49.—D. Francisco Corvo Pérez.
- 50.—D. Cristóbal Ruiz Méndez.
- 51.—D. José Jiménez Molina.
- 52.—D. Fernando Pascual Lasmaria.
- 53.—D. Juan Picazo Guillén.
- 54.—D. Benito Rodríguez López.
- 55.—D. Fernando Antolí Candelá-Piqué.
- 56.—D. Francisco Clavel Noya.
- 57.—D. Manuel Muñoz Rógero.
- 58.—D. Alberto Yusta Almarza.
- 59.—D. José Bragado Roranzo.
- 60.—D. Tomás Jiménez Martín.
- 61.—D. Aurelio Gómez Ferrán.
- 62.—D. Narciso Perales Herrero.
- 63.—D. Marco Antonio Galindo Muniesa.
- 64.—D. Félix Ros Lavín.
- 65.—D. Bartolomé Roselló Galinés.
- 66.—D. Nicolás Marcos Nieto.
- 67.—D. Luis Navarro Lagartúa.
- 68.—D. José Ruiz Fernández.
- 69.—D. Ricardo Gil Carcedo.
- 70.—D. Manuel Pérez Candela.
- 71.—D. Cecilio Miquelarena Barrandalla.
- 72.—D. Tomás González Salcedo.
- 73.—D. Mariano Delgado Orbaneja.
- 74.—D. Alberto Combarro Álvarez.
- 75.—D. Eugenio Álvarez Hernández.
- 76.—D. Daniel Guerra de la Mota.
- 77.—D. Julio Pérez Hernández.
- 78.—D. Antonio Rodríguez Sánchez.
- 79.—D. Carlos Galardo Gómez.

- 80.—D. José Julián Martín de Francisco.
- 81.—D. Manuel Canosa Sánchez.
- 82.—D. Antonio Rovira Lamparte.
- 83.—D. Francisco López Moreno.
- 84.—D. José Manuel Valenzuela Otero.
- 85.—D. Ramón Morandeira Vaamonde.
- 86.—D. Gerónimo González Robles.
- 87.—D. Ramón Monterroso Tarrio.
- 88.—D. Alfonso Tovia Fernández.
- 89.—D. Mauro Martín Andrés.
- 90.—D. Miguel Calvo Pinillo.
- 91.—D. José Luis Polo García.
- 92.—D. Benito López Arjona.
- 93.—D. Mariano Aranguren Licvana.
- 94.—D. Gabriel Valdés Marcos.
- 95.—D. Joaquín Jiménez Acedo.
- 96.—D. Adolfo Asual Hurtado.
- 97.—D. Anacleto Garriego García.
- 98.—D. Alfonso de la Fuente Chaos.
- 99.—D. Carlos Valdivia del Castillo.
- 100.—D. Antonio Salvador Almeida.
- 101.—D. Cristóbal Castillo Manzano.
- 102.—D. Eduardo Navas Concas.
- 103.—D. Jenaro González Cadenas.
- 104.—D. Manuel Albert Lasierra.
- 105.—D. Enrique Pérez Aisa.
- 106.—D. Juan Francisco Quilez Vineja.
- 107.—D. Apolinar Muriel Gallo.
- 108.—D. Ignacio González Castroviejo.
- 109.—D. Celestino Velayo Rico.
- 110.—D. Aquilino Santos Lozano.
- 111.—D. Miguel Díaz Arias.
- 112.—D. Luis García García.
- 113.—D. Emiliano Aragón Treceño.
- 114.—D. Mariano Vázquez de Prada y Juárez.
- 115.—D. Alfonso Federico Gómez.
- 116.—D. Leocadio Aparicio Pavón.
- 117.—D. Jaime Vidaurreta Echevarría.
- 118.—D. Sebastián Rascón López.
- 119.—D. Enrique Solano Aza.
- 120.—D. Victoriano López Montero.
- 121.—D. Enrique Romero Salas.
- 122.—D. Andrés Cuesta Jiménez.
- 123.—D. Federico Martín Esponda.
- 124.—D. Luis Sánchez Ruiz.
- 125.—D. Luis de la Serna Espina.
- 126.—D. Juan Pablo D'Ors Pérez.
- 127.—D. Antonio Gómez López.
- 128.—D. Salvador Artacho Cabrera.
- 129.—D. Luis Valdivieso Conde.
- 130.—D. Enrique Puyuelo Salinas.
- 131.—D. Guillermo Soler Molto.
- 132.—D. Santiago Hernández Zorzano.
- 133.—D. Emilio Regli Fernández.
- 134.—D. Carmelo Vara García.
- 135.—D. Julio Prieto Prieto.
- 136.—D. José de la Lama Navarro.
- 137.—D. Manuel Lecea Alonso.
- 138.—D. Enrique Acero Santamaria.
- 139.—D. Daniel Rodríguez Martín.
- 140.—D. Luis Herrero Muñoz.
- 141.—D. Antonio Crivell Hidalgo.
- 142.—D. José Luis Álvarez Salas Morfá.

- 143.—D. Alejandro Novo González.
 144.—D. Miguel Soler Jiménez.
 145.—D. Angel Tello Ortiz.
 146.—D. José María Díaz Flores.
 147.—D. Antonio Ferreira Gómez.
 148.—D. Francisco Rincón Cáceres.
 149.—D. Arturo Ibáñez Gutiérrez.
 150.—D. Francisco Montes Bravo.
 151.—D. Angel Rodríguez de Quesada Cobián.
 152.—D. Francisco Rosales Cañete.
 153.—D. Higinio Arribas Mata.
 154.—D. Andrés Villar Viñas.
 155.—D. Manuel V. Pescador Sánchez.
 156.—D. José Antonio Villanueva Moreno.
 157.—D. Lorenzo Hernández Díaz.
 158.—D. Román Matías Polo.
 159.—D. Rafael de Lacy Sureda.
 160.—D. Lorenzo Pastor Botija.
 161.—D. Angel Martín Hernández.
 162.—D. Carlos Quereda de la Barcena.
 163.—D. Oscar Fernández Hernández.
 164.—D. Baldomero Casal Aboy.
 165.—D. José María García Bravo Ferrer.
 166.—D. Antonio Vilella Pérez de Albeniz.
 167.—D. José García Marco.
 168.—D. José Machuca Sánchez.
 169.—D. Vicente Bueno Gaceo.
 170.—D. José María Díez Posada.
 171.—D. Miguel Prieto Calderón.
 172.—D. Enrique Fernández de la Torre.
 173.—D. Angel Moredo Villanueva.
 174.—D. Daniel Fernández Gervás.
 175.—D. Jesús Velázquez Burgueño.
 176.—D. Cesáreo Estevanez Catón.
 177.—D. Victor Manuel Romero Galan.
 178.—D. Victor Portugués Monteiro.
 179.—D. Angel Muñoz Martínez.
 180.—D. Mateo Santos de Cosío.
 181.—D. Luis Esteban Mújica.
 182.—D. Benedicto Malaga García.
 183.—D. Miguel Mantilla y Pérez de Ayala.
 184.—D. José Villar Caso.
 185.—D. Francisco del Río González.
 186.—D. José María Gil Gálvez.
 187.—D. Enrique Gutiérrez Jiménez.
 188.—D. Antonio Sánchez Agosta.
 189.—D. José Guerra Jiménez.
 190.—D. Luis Díaz Márquez.
 191.—D. Ricardo Pujol Casado.
 192.—D. José María Villalobos Ventura.
 193.—D. Víctor Vázquez Añón.
 194.—D. Francisco Ruiz Tutor.
 195.—D. Fermín Camacho Medina.
 196.—D. Cayo del Amo Pachón.
 197.—D. Fermín Martínez Gómez.
 198.—D. Jesús Gudín Hurtado.
 199.—D. Luis Gerás Blanco.
 200.—D. Santiago Millanes Marcos.
 201.—D. Luis González Ortega.
 202.—D. José Cabral Gil.
 203.—D. Domingo de la Piza Fernandez.
 204.—D. Luis Fernandez Sanz Millán.
 205.—D. Pedro Sánchez Bejarano.
 206.—D. Joaquín Velasco Martín.
 207.—D. Manuel Antonio Fernández Merino.
 208.—D. José Puga Venegas.
 209.—D. Antonio Tugores Serra.
 210.—D. César Fernández de Santos y Cabañas.
 211.—D. Angel Perezagua López.
 212.—D. Angel Moreno Moreno.
 213.—D. Luis Ruiz del Arbol Rodríguez.
 214.—D. Esteban Barrio Fustel.
 215.—D. Manuel Arnáiz Gómez.
 216.—D. Baltasar Dominguez Alguacil.
 217.—D. Laurcano Arroyo Martínez.
 218.—D. Pedro Carazo Carnicero.
 219.—D. José Luis Vicente Isasi.
 220.—D. Jesús Villanueva Pelayo.
 221.—D. Angel Linaje Hoyos.
 222.—D. José Bengochea Cabellos.
 223.—D. Fernando Doncel Maulcón.
 224.—D. Antonio Tomé Taboada.
 225.—D. Emilio Dominguez Garzón.
 226.—D. Luis Osorio Samaniego.
 227.—D. Jerónimo Iborra García.
 228.—D. Juan Llorente de Copa.
 229.—D. Mariano Fernández Corredor Martín.
 230.—D. Felipe Pascual Alger.
 231.—D. Antonio González Pereira.
 232.—D. Manuel Ojea Rabasa.
 233.—D. José Zarea Gayoso.
 234.—D. José Maiz Busto.
 235.—D. Antonio Ferrera de Castro Ballón.
 236.—D. Juan Lopez Bastos.
 237.—D. Fidel Rivas Concejo.
 238.—D. Gonzalo Espinosa Jiménez.
 239.—D. Germán Corral Gómez.
 240.—D. Manuel Sánchez Plasencia.
 241.—D. Miguel Figuera de Vargas y Martín.
 242.—D. José María Alvarez Martínez.
 243.—D. Crisanto Pazos Esteban.
 244.—D. José María Soler Planas.
 245.—D. Angel Ortigosa Tudanca.
 246.—D. Javier Larru Fernández.
 247.—D. Vicente Jabonero Sanchez.
 248.—D. José Palma Alfonso.
 249.—D. José María Acebal Suárez del Villar.
 250.—D. José Gordillo López.
 251.—D. Felipe Berdión Ceruelo.
 252.—D. Manuel Montero Cermeño.
 253.—D. José Ramirez Molero.
 254.—D. Francisco Javier de Prada Gutiérrez.
 255.—D. José Alarcón Thomas.
 256.—D. José Pérez Polez.
 257.—D. José García Santa Natalia.
 258.—D. Andrés Pérez Pardo.
 259.—D. Enrique Guillen Belmonte.
 260.—D. Buenaventura Jiménez Gómez.
 261.—D. Rafael Donado Gómez.
 262.—D. Angel Ballesteros Calvo.
 263.—D. Manuel Alonso García.
 264.—D. Francisco Bernal Martos.
 265.—D. Miguel Manera Roviera.
 266.—D. Julio Rivera Bandrés.
 267.—D. José Jimeno González Miranda.
 268.—D. Jesús Martínez Gil.

- 269.—D. Luis Valero González.
270.—D. Antonio Vaquero Ibáñez.
271.—D. José Conde Alonso
272.—D. Miguel Oviedo Calderón.
273.—D. Pedro Tena Ibarra.
274.—D. Luis Mata Marchán.
275.—D. Eusebio Gómez Sánchez Reina.
276.—D. José María Llovet Lavari.
277.—D. Angel Costilla Chico.
278.—D. José María Rubio Lucas.
279.—D. Antonio Pérez Grifo.
280.—D. Vicente Sentí Montaguét.
281.—D. José Ramón García Martín.
282.—D. Píimitivo Manzanero García.
283.—D. Evaristo de Vicente Jiménez.
284.—D. Enrique Rocarbe Casanova.
285.—D. Antonio León Allende.
286.—D. Pablo Latova Amo.
287.—D. Francisco Aurelio Puentes Galarza
288.—D. Pedro Arrasate Marcoerquiaga.
289.—D. Antonio Alvarez Dardet.
290.—D. Santiago de la Torre Rodríguez.
291.—D. Manuel Babio Rodríguez.
292.—D. José Gutiérrez Gracia.
293.—D. Antonio González Ramos.
294.—D. Luis Morales Muñoz.
295.—D. Francisco Rodríguez Correa.
296.—D. José Ron Vilas.
297.—D. Luis Escuí Nicoláu.
298.—D. Valentín Ruiz Ruiz.
299.—D. Eufronio García Alba.
300.—D. Luis Culler Pérez.
301.—D. Manuel Ruvira Nicoláu.
302.—D. Manuel Climent González.
303.—D. Magín Peña Lorca.
304.—D. Ramón Ortiz Gallardo.
305.—D. Néstor Calvo Menendo.
306.—D. Hermenegildo del Barrio Cristóbal.
307.—D. Pastor Luis Pérez Iglesias.
308.—D. Luis Coarasa Paño.
309.—D. Bernardino García Gómez.
310.—D. Narciso Amigó de Bonet.
311.—D. Pedro Fernández González.
312.—D. Luis Gutiérrez Aragón.
313.—D. Ginés Casanova Bravo.
314.—D. Rafael Pajares Fidalgo.
315.—D. César Goya González Herrera.
316.—D. Luis Rioja Padilla.
317.—D. Manuel Amigó Iglesia.
318.—D. Luis Carreras Daudén.
319.—D. Hermenegildo Revenga Balcazar.
320.—D. Fernando Orensán Gutiérrez.
321.—D. José María Ferrez Bengochez.
322.—D. Luis García Alvarez.
323.—D. Restituto Martínez Martínez.
324.—D. Sidonio Salgado Morchón.
325.—D. Victor Hurturi Ruiz de Mendoza.
326.—D. Braulio Ordenez Aguilar.
327.—D. Agustín Alvarez Area.
328.—D. Carlos Nardiz Pombo.
329.—D. José González González.
330.—D. Manuel Estévez Fuentes.
331.—D. José Lorenzo Martínez.
332.—D. Angel Ron Vilas.
333.—D. José Cruces Romero.
334.—D. Mariano Llamazares Andrés.
335.—D. José Antonio Antón Gallardo.
336.—D. Francisco Fernández de la Calle.
337.—D. Alejandro Vázquez San Pedro.
338.—D. Luis Rodríguez Núñez.
339.—D. José Rodríguez Antón.
340.—D. Sergio Márquez Suárez.
341.—D. Domingo Sánchez Arguindey.
342.—D. Miguel Alguero Caamaño.
343.—D. Adolfo Velayos Pérez Cardenal.
344.—D. Santiago Sendino Busto.
345.—D. Cándido Masa Domingo.
346.—D. Alfredo Fouz Prieto.
347.—D. Pedro Salazar Mediavilla.
348.—D. Joaquín Bilbao Fernández.
349.—D. Camilo Berrocal López.
350.—D. Joaquín Anel Urbe.
351.—D. Elías Moreno Luque.
352.—D. Antonio San Vicente Rodríguez.
353.—D. Eduardo Magallón Isalvo.
354.—D. Antonio Duato Serrano.
355.—D. José Miró Moratona.
356.—D. Manuel Souvirón Moreno.
357.—D. Ramón Abella Vera.
358.—D. Tomás Poggio Monteverde.
359.—D. Fernando Rico Saavedra.
360.—D. Saturnino Fores Astolozábal.
361.—D. Antonio González Allas.
362.—D. Manuel Gómez García.
363.—D. Teófilo Alonso Ortega.
364.—D. Juan Peña Morel.
365.—D. Anastasio Oreja Suárez.
366.—D. Manuel Martín Ibáñez.
367.—D. Justo Mora Comas.
368.—D. Augusto Abarca Pérez.
369.—D. José María Blanco García.
370.—D. José Martín Pérez.
371.—D. Eduardo Clavijo Peñarrocha.
372.—D. Juan Antonio Hernández Rodríguez.
373.—D. Vicente Blanco Andrade.
374.—D. Manuel Castel Domingo.
375.—D. José Guillermo Barba Caminero
376.—D. Luis Simarro Peña.
377.—D. José María Alonso Barrera.
378.—D. Eugenio Estévez Pérez.
379.—D. Luis Jiménez Perrino.
380.—D. Antonio Figueroa Rogodón.
381.—D. Carlos Sánchez de Cueto Gil.
382.—D. Arturo Fernández Cruz.
383.—D. José González Salgado.
384.—D. Pablo de la Peña Regidor.
385.—D. José Lucas Gallego.
386.—D. Gregorio Herranz Juárez.
387.—D. Pedro Escudero Gordillo.
388.—D. Deogracias Chapado García.
389.—D. Antonio Altube Fernández Palacios.
390.—D. Manuel del Valle Zamarreño.
391.—D. Luis Guzmán Renshaw.
392.—D. Eduardo Calleja Calvo.
393.—D. Antonio Muñoz Pichardo.
394.—D. Francisco Ortiz Martín.
395.—D. Antonio Mesa del Castilla.
396.—D. Eduardo del Pozo Talegón.

- 397.—D. Manuel de Oña Iribarne.
 398.—D. Félix Sánchez Valverde.
 399.—D. Antonio Gardiola Mira.
 400.—D. Asterio Alvarez Cernuda.
 401.—D. Félix Leiro Nogueira.
 402.—D. Manuel Núñez García.
 403.—D. Luis Raposo Montero.
 404.—D. Agustín Arralza Lana.
 405.—D. Domingo García Crespo.
 406.—D. Antonio del Campo Alonso.
 407.—D. Carmelo Navarro Garriga.
 408.—D. José Marcos Algarate.
 409.—D. Eugenio Olaso Ibáñez.
 410.—D. José Luis Sánchez Sánchez.
 411.—D. Alberto de Vega Sevilla.
 412.—D. José de las Cuevas Moreno.
 413.—D. Argimiro García Granados.
 414.—D. Pedro Molina González.
 415.—D. Andrés Quintela Iglesias.
 416.—D. Jesús del Olmo Manzano.
 417.—D. Sixto Azcona Posada.
 418.—D. Abdón García del Villar.
 419.—D. Félix Muñoz Mañanes.
 420.—D. José María Suárez Martínez.
 421.—D. Manuel Alvarez Alvarez.
 422.—D. Miguel Ramón Catalán.
 423.—D. Aureliano Villaverde Rodríguez.
 424.—D. Fernando Revelles Acosta.
 425.—D. Gabriel Cruz Pérez.
 426.—D. Emilio Martín Gallego.
 427.—D. Venancio Sáenz de Tejada González.
 428.—D. Antonio Obrador Arnauz.
 429.—D. Ramón Farfán Crespo.
 430.—D. Justo José Bueno Barbero.
 431.—D. Jacinto Casero Muñoz.
 432.—D. Miguel García Portela.
 433.—D. Enrique Pérez Castro.
 434.—D. Mauro Herrero Lozano.
 435.—D. José Pérez Val.
 436.—D. Miguel Quesada Lucas.
 437.—D. Eloy Zacarías Ayuso Ayuso.
 438.—D. Valeriano García Villela.
 439.—D. Julio Peñarrosa Alvarez.
 440.—D. Antonio Gómez Pineda.
 441.—D. José Luis Mingo Alsina.
 442.—D. Gonzalo Coblán Otero.
 443.—D. Amaro López Soeras.
 444.—D. José Valdrés Chacón.
 445.—D. Faustino Merlín Fernández.
 446.—D. Luis Barbosa Barbosa.
 447.—D. Luis Abascual Garayoa.
 448.—D. Eduardo Jardón Ron.
 449.—D. Antonio Vázquez de Cal.
 450.—D. Julio Moreno Verdugo.
 451.—D. Antonio Alvarez Barcenilla.
 452.—D. Miguel García Nogueroñ.
 453.—D. José Antonio Navarro Patiño.
 454.—D. José Eguinaga Andray.
 455.—D. José Millán Guillarte.
 456.—D. Enrique González Vidal.
 457.—D. Hilario García Gómez.
 458.—D. Félix Figuero Calvo.
 459.—D. Antonio Martín Martínez.
 460.—D. Manuel Marino Losada.
 461.—D. Ernesto Fernández García.
 462.—D. Eduardo Rodríguez Quevedo.
 463.—D. Enrique Navarro Borrás.
 464.—D. Javier Navarro Toranzo.
 465.—D. Manuel Díaz Félix.
 466.—D. Conrado Carretero Zaracain.
 467.—D. Abundio Rodríguez Hernández.
 468.—D. Ernesto Osuna Rioboo.
 469.—D. Miguel López Franco.
 470.—D. Mariano Alvarez García.
 471.—D. Eusebio José Redondo Ruiz.
 472.—D. Víctor Villalón Herrero.
 473.—D. Santiago Cáceres Ojeda.
 474.—D. Fernando Pastor Botija.
 475.—D. Felipe García Cimadevilla.
 476.—D. Juan José Arguindey Salmonte.
 477.—D. Emilio Guzmán de Lozano Cabeza.
 478.—D. José Prieto González.
 479.—D. Antonio Aparicio Useros.
 480.—D. José María Melicua Melicua.
 481.—D. José Luis Gasca Lasasoa.
 482.—D. Laureano Gándara Mazcule.
 483.—D. Baldomero Rey Sanz de Santa María.
 484.—D. Agustín Martínez Campos.
 485.—D. Juan Manuel Larios Ferrer.
 486.—D. José María Burgos Casas.
 487.—D. Antonio Ramiro Rico.
 488.—D. Ricardo Novo Rodríguez.
 489.—D. Idefonso Matías Polo.
 490.—D. Alfonso Casado Rosas.
 491.—D. Pedro Cubillas Jiménez.
 492.—D. Antonio Martino Sabino.
 493.—D. Manuel Rodríguez Piñeiro Jiménez.
 494.—D. Monserrate Mascaró Fernández.
 495.—D. José Luis Serrada del Río.
 496.—D. José Luis Figuerola Vázquez de Parsa.
 497.—D. Ezequiel de la Cámara Solís.
 498.—D. José León Castro.
 499.—D. Rafael Marfil García.
 500.—D. Lorenzo Revuelta Abascal.
 501.—D. Joaquín Pérez Lapaza.
 502.—D. Adolfo Sánchez Hieke.
 503.—D. Angel Asensio Sánchez.
 504.—D. Antonio Jimeno Andrés.
 505.—D. Antonio Gil Menadret.
 506.—D. Manuel Madrigal Tapiole.
 507.—D. Antonio Villarial González.
 508.—D. Ricardo Sanz García.
 509.—D. José Antonio Velasco García Pimentel.
 510.—D. Ignacio Prieto López.
 511.—D. Santiago Fabián Hernández Hernández.
 512.—D. Andrés García Torres.
 513.—D. Adolfo Sierullo Soares.
 514.—D. Luis Manuel del Hoyo Luciro.
 515.—D. Antonio Delgado del Bao.
 516.—D. Raúl Castromil Fraga.
 517.—D. Pedro Alfaro Moreno.
 518.—D. Francisco Dominguez Sierra.
 519.—D. Fernando Samada Serra.
 520.—D. Remigio Gandazegui Anza.
 521.—D. Francisco Ramírez Gil.
 522.—D. César Tomás Morante Serna.
 523.—D. Angel de las Heras Aguillar.
 524.—D. José Monyalos Osarte.

- 525.—D. Delfin Arteos Otero.
 526.—D. José de la Fuente Gómez.
 527.—D. Pablo Benito Belloso.
 528.—D. Jesús Sorismo Martínez.
 529.—D. Enrique Rodríguez Solís.
 530.—D. Francisco Zaragoza Gómez.
 531.—D. Vicente Vallina García.
 532.—D. Andrés Galmes Bonilla.
 533.—D. Ricardo Picatoste Romero.
 534.—D. Antonio del Pinal Oceja.
 535.—D. Juan Moreno Zabalegui.
 536.—D. Luis Lomo Fernández Cañedo.
 537.—D. Rafael Magallón Montaña.
 538.—D. Jerónimo González Robles.
 539.—D. Leopoldo Calvo Peña.
 540.—D. José María Pérez Miralles.
 541.—D. Julio Gasnares Sagastizábal.
 542.—D. José María Panadés Jaume.
 543.—D. José Fernández Herraiz.
 544.—D. Celestino de Pablo y López.
 545.—D. Miguel Llorente Monedo.
 546.—D. José Luis Resines Tolosano.
 547.—D. Francisco Escudero del Agua.
 548.—D. Angel Miguel Gil.
 549.—D. Laureano Escudero López.
 550.—D. Alfonso Turrientes Miguel.
 551.—D. Manuel Eloy García Torrado.
 552.—D. Carlos Calderón Miguel.
 553.—D. Enrique Calero Villarreal.
 554.—D. José Rodríguez Galloso.
 555.—D. Juan Rey Carbacos.
 556.—D. Francisco García Olmos.
 557.—D. Vicente Gutiérrez Díaz.
 558.—D. Fernando Antonio García Carrasco.
 559.—D. Cirilo Orive Villate.
 560.—D. Enrique Roel Gerbolés
 561.—D. Antonio Mazariegos Herrera.
 562.—D. Valentín Fernández Núñez.
 563.—D. Manuel Sanz Burgos.
 564.—D. José Sánchez Castillo.
 565.—D. Jerónimo Molina Núñez.
 566.—D. Miguel Cosano Moriana.
 567.—D. Juan Pérez López.
 568.—D. Laureano Guitián Caballar.
 569.—D. Evaristo García de Vinuesa.
 570.—D. Miguel Pérez Caminero.
 571.—D. Alfonso Argüelles Eguibas.
 572.—D. César de Requesens Manterolas.
 573.—D. Isaac Gallego Carlos.
 574.—D. Antonio de la Iglesia Sanz.
 575.—D. Francisco García Renión.
 576.—D. Moisés Berdejo Valentín.
 577.—D. Luis Sanz del Valle.
 578.—D. Eutiquio Gómez Muelledes.
 579.—D. José Miranda Junco.
 580.—D. Ignacio Ortega Tarta.
 581.—D. Marcelo Laporte Mendía.
 582.—D. Mariano Pérez Gómez.
 583.—D. Acolfo de la Lama Lago.
 584.—D. Pedro Porquera Zamora.
 585.—D. Jaime Dafonte Sánchez.
 586.—D. Julio Mata Merchán.
 587.—D. Manuel Unzeta Conde.
 588.—D. Eugenio García Martín.
 589.—D. Felipe Burgos Fernández.
 590.—D. Juan Galero Jiménez.
 591.—D. Manuel Castillo Romero.
 592.—D. Ramón Iglesias Galindo.
 593.—D. Alfredo Sefehock Pereira.
 594.—D. Francisco Montoto González.
 595.—D. Manuel Pérez García.
 596.—D. Alfonso Suárez Grande.
 597.—D. Julio Ruiz García.
 598.—D. José Fernández Caminero.
 599.—D. Mariano Ramiro Mejín.
 600.—D. José Sainz Espada.
 601.—D. Juan Calva Cuadrado.
 602.—D. Amador García y García.
 603.—D. Jesús Gil Calvo.
 604.—D. Manuel Alegre Paraiso.
 605.—D. Bernardo Sainz Diego.
 606.—D. Rafael Alvarez Arenosa.
 607.—D. Antonio Viejo Julián.
 608.—D. Benito Guinea Pinedo.
 609.—D. Cándido López Chaves Lamamié de Clairae
 610.—D. Antonio Irigoyen Ramírez.
 611.—D. Carlos de Coca Piñera.
 612.—D. Gonzalo Zaragoza Puyas.
 613.—D. Gabriel de Pedro Navarro.
 614.—D. Esteban Jiménez Olarte.
 615.—D. Alfredo Guerra Miralles.
 616.—D. Máximo Ramírez Rodrigo.
 617.—D. Higinio Seisededos Rozas.
 618.—D. José Luis Fernández Gallego.
 619.—D. Carlos Vallinas Pasarón.
 620.—D. Fernando Miguel García.
 621.—D. Raniero Luis González Borrego.
 622.—D. José María Rodríguez Pérez.
 623.—D. Jesús Fernández Cabezas.
 624.—D. Mariano Dominguez Ruiz.
 625.—D. José María de la Viesca Campos.
 626.—D. Florencio Tejerina González.
 627.—D. Manuel Almagro Segura.
 628.—D. Jesús Sanz Labajos.
 629.—D. Adolfo Jiménez Roldán.
 630.—D. Ignacio Negurueta Briones.
 631.—D. Manuel González Torres.
 632.—D. José González Calleja.
 633.—D. Wenceslao Aguirre Bengo Insausti.
 634.—D. Francisco Maroto González.
 635.—D. Juan José Romani Mariño.
 636.—D. Ramón Quintana Castañeda.
 637.—D. Antonio Minondo Urquiza.
 638.—D. Isidro Agulau Rodríguez.
 639.—D. Antonio García Veleda.
 640.—D. Juan García Castaño.
 641.—D. Lorenzo Díaz Prieto.
 642.—D. Pedro Sainz Alonso.
 643.—D. Claudio Romero Rodríguez.
 644.—D. Juan Cascajo Romero.
 645.—D. José María López Riera.
 646.—D. José Martínez Fernández.
 647.—D. Marcelino Carral Salvador.
 648.—D. Miguel Rodríguez de Arellano Corbi.
 649.—D. Joaquín Repollés García.
 650.—D. Manuel Cabrera Ramos.

- 651.—D. José Belmonte González.
- 652.—D. Gregorio del Campo Peláez.
- 653.—D. Rafael Bernabéu de las Morenas.
- 654.—D. Nicolás Calvin Rodríguez Valdés.
- 655.—D. Bernardo Illera Díaz.
- 656.—D. Joaquín Turrientes Monteros.
- 657.—D. Armando Torner Marcos.
- 658.—D. Severino Ramos Sabugo.
- 659.—D. Ramiro Viscasillas y Amador de los Ríos.
- 660.—D. Jesús Urdiales Martínez.
- 661.—D. Gabriel Torrijos Martínez Raposo.
- 662.—D. Fernando de Semprún Garrea.
- 663.—D. Cecilio Moreno Rubio.
- 664.—D. Faustino Vega Atienza.
- 665.—D. Rafael Daniel de Vega.
- 666.—D. Juan Gregorio Gómez Fraile.
- 667.—D. José Ponte Ferreiro.
- 668.—D. José María Iduate Erroz.
- 669.—D. Antonio Y. Roldán Ariza.
- 670.—D. Juan Borbujo García.
- 671.—D. Luis Rivera Pérez.
- 672.—D. Jesús Durán Troncoso.
- 673.—D. Pedro Allende Martínez.
- 674.—D. Teófilo Sánchez Sánchez.
- 675.—D. Luis Alluts Agreló.
- 676.—D. Francisco López Vilches.
- 677.—D. Fernando Francisco Montes San Agustín.
- 678.—D. Andrés Amado Súnico.
- 679.—D. Emilio Peláez Martínez.
- 680.—D. Modesto Sagarra Sánchez.
- 681.—D. Luis González Vicente.
- 682.—D. Julio Prieto Tascón.
- 683.—D. Miguel Jiménez Gan.
- 684.—D. Adolfo Ramírez Laynez.
- 685.—D. Edmundo Marín López.
- 686.—D. José de Eguiburo Bandiella.
- 687.—D. Luis Alvarez Lovell.
- 688.—D. Juan Ríos Serrán.
- 689.—D. Antonio Gutiérrez Mata.
- 690.—D. Luis Pérez Herrero.
- 691.—D. José María Durán Troncoso.

- 692.—D. Fernando Solís Ortiz.
- 693.—D. Luis Gómez de Aranda y Sánchez.
- 694.—D. Antonio Jiménez Estévez y Armigio.
- 695.—D. Servando Carlos Camúñez Pajares.
- 696.—D. Nicolás Vicente Hernández.
- 697.—D. Francisco Sanjurjo Moreno.
- 698.—D. Luis Romero Rueda.
- 699.—D. Mariano Castaño Provecho.
- 700.—D. Juan José Ibeas Serna.
- 701.—D. Luis Fernández Jardó.
- 702.—D. Ramón Cordocillo Rodríguez.
- 703.—D. José Domínguez Llorena.
- 704.—D. Enrique de Federico Antras.
- 705.—D. Tomás Espedelgui Fernández.
- 706.—D. José Entrambasagua González.
- 707.—D. Enrique Fernández Repeto.
- 708.—D. Fernando Parra Cáceres.
- 709.—D. Asterio Agudo Cuesta.
- 710.—D. Vicente Fombuena Bese.
- 711.—D. Dioscórides López Sacristán.
- 712.—D. José Martínez Becerra.
- 713.—D. Antonio Guerra Pita.
- 714.—D. Alfonso Trujillo Baena.
- 715.—D. Moisés Ninón García.
- 716.—D. Emilio Ojeda Lázaro.
- 717.—D. Ramón Riera Aixa.
- 718.—D. Cándido Asensio García.
- 719.—D. Augusto Ruiz de Bustamante.
- 720.—D. Eduardo González Duarte.
- 721.—D. Bernabé López Domínguez.
- 722.—D. Ignacio Martínez Robira.
- 723.—D. Mariano Pérez Morzo.
- 724.—D. Federico de Bonilla y Mir.
- 725.—D. Esteban Alvarez Gómez.
- 726.—D. Carlos del Río Pérez.
- 727.—D. Eulogio Perille Romero.
- 728.—D. Pedro Luis Alfaro Arenas.
- 729.—D. Antonio Benítez Pineda.
- 730.—D. Eduardo de la Fuente Bermúdez.
- 731.—D. Juan Vidal Miralles.
- 732.—D. Juan José Pedraz Rodríguez.

Los admitidos se presentarán por grupos en Madrid, Instituto de Medicina Aeronáutica, General Oraa, núm. 30, a las ocho horas y en los días que se expresan:

Grupo primero.—Del número 1 al 124, el día 13 de mayo.

Grupo segundo.—Del núm. 125 al 245, el día 18 de mayo.

Grupo tercero.—Del núm. 246 al 366, el día 25 de mayo.

Grupo cuarto.—Del núm. 367 al 487, el día 31 de mayo.

Grupo quinto.—Del núm. 488 al 608, el día 6 de junio.

Grupo sexto.—Del núm. 609 al 732, el día 12 de junio.

Los tres ejercicios de la oposición se efectuarán sucesivamente por todos los opositores del grupo citado antes de comenzar el siguiente.

Los ejercicios son eliminatorios.

La no presentación del opositor en el día y hora citada o a alguno de los ejercicios, implica la renuncia a la oposición.

En los organismos donde se efectúen los ejercicios se expondrá, por escrito, la puntuación obtenida por los aprobados, la citación y lugar para el ejercicio inmediato.

Una vez terminada la oposición, el orden de colocación de los aprobados con plaza en la escala, será resultado de la puntuación obtenida en la oposición, a la cual se añadirá la valoración de los méritos, castrenses y profesionales, aportados con la instancia.

Madrid, 4 de mayo de 1940.

YAGUE

CIRCULAR de 4 de mayo de 1940 publicando relación de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Jurídico del Aire, admitidos al concurso-oposición.

En cumplimiento de lo preceptuado en la norma sexta de la Orden de 3 de abril último (B. O. número 95), se publica a continuación relación de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Jurídico del Aire que han sido admitidos al Concurso-oposición convocado, y de aquellos que, admitidos a reserva de completar la documentación exigida, deben presentar, hasta el día 25 de mayo inclusive, los documentos que se indican en las respectivas relaciones.

El reconocimiento médico tendrá lugar en el Instituto de Medicina

Aeronáutica, sito en la calle del General Oraá, número 30, debiendo presentarse en él a tal efecto el día 3 de junio a las nueve horas, los aspirantes comprendidos entre don José María Abril Martín y don Alfonso García y García Arboleya, ambos inclusive. El día 4 y a la citada hora, los comprendidos entre don Luis García Mauriño y Longoria y don Francisco Pérez Blancos, ambos inclusive. El día 5, a la misma hora, los comprendidos entre don Alfonso Pérez Garzón y don Juan González Moro Zaforteza, y don Sebastián Alvarado Duarte y don José María Yanguas Miravete, todos ellos inclusive. Los restantes opositores que figuran en las listas adjuntas sufrirán el reconocimiento el día 6 a la hora anteriormente dicha.

El día 10 de junio próximo dará comienzo la oposición que señala la norma séptima de la citada Orden con la celebración del ejercicio escrito, al que concurrirán los aspirantes declarados aptos en el reconocimiento médico y con documentación completa o que la hayan completado en el término que antes se señala, cuya relación se exhibirá el día 7 en el tablón de anuncios de la Jurisdicción Aérea (Prim, 11), donde asimismo se indicará la hora y lugar en que se ha de verificar el ejercicio.

Oportunamente se designarán por este Ministerio cuatro Jefes y un Oficial del Cuerpo Jurídico del Aire, que han de constituir el Tribunal de Oposición.

Para la práctica del primer ejercicio se sacará a la suerte uno de los temas de Derecho civil, Derecho mercantil, Derecho político o Derecho administrativo del programa, y, al terminar el plazo, los miembros del Tribunal recogerán los trabajos, que irán firmados por el aspirante.

Cada miembro del Tribunal apreciará el mérito de todos y cada uno de los opositores, calificando su ejercicio con un número de puntos comprendido entre cero y diez, entregando firmada al Secretario relación de las calificaciones que a cada uno otorgue. El Secretario obtendrá la suma total de las que a cada aspirante hayan señalado los miembros del Tribunal, y, dividida la suma por cinco, quedarán excluidos los que no

hayan obtenido cinco o más puntos, publicándose la lista de los declarados aptos, así como la fecha, hora y lugar en que dará comienzo el segundo ejercicio.

El ejercicio oral será público y cada aspirante sacará a la suerte, para su contestación, un tema de los que figuran en el programa de Derecho penal.

La calificación de este ejercicio se verificará y publicará diariamente, con arreglo a las normas fijadas para el primer ejercicio.

Para la celebración del ejercicio práctico, el Tribunal formará un programa secreto de quince casos, uno de los cuales, sacado a la suerte, será resuelto por los opositores.

Este ejercicio será calificado de cero a cinco puntos, en la misma forma que el primero, y el que no obtenga el cociente de dos puntos y cinco décimas o superior, quedará excluido.

Los aspirantes que no comparezcan al reconocimiento médico o no concurren a alguno de los ejercicios el día señalado quedarán eliminados, cualquiera que sea la causa de su incomparecencia.

A la vista de la suma de las calificaciones obtenidas por los opositores en los tres ejercicios, el Tribunal formulará a este Ministerio relación de los que, por reunir mejores censuras, deben ser promovidos al empleo de Alféreces Jurídicos Alumnos, si no tienen empleo superior.

Madrid, 4 de mayo de 1940.

YAGÜE

Admitidos al Concurso-oposición

- D. José María Abril Martín.
- D. Jacinto Aguilar Luciego.
- D. Fernando Adán Rivas.
- D. Teodomiro de Agullar Colomer.
- D. José Aguilar-Tablada Montis.
- D. Pedro Alomar Valent.
- D. Julián Alonso Alegre.
- D. Francisco José Alfonso Pardo.
- D. José María Alonso Ramos.
- D. Ricardo Alvarez Abundancia.
- D. Juan Alvarez-Osorio Rosado.
- D. Manuel Alcalá del Olmo de las Heras.
- D. Emilio Alemany Cifuentes.
- D. Silvio Alonso García.
- D. Manuel Alvarez-Osorio Ben-susán.

- D. Antonio Allue Sáinz.
- D. Eduardo de la Arana Abréu.
- D. Francisco Javier de Artiñano Luzarraga.
- D. Fernando Aravaca Mejías.
- D. Justo Pastor Asensio Mochales.
- D. Jerónimo Aparicio Fernández.
- D. Ricardo Aguila Guzmán.
- D. Rufo Baena Martínez.
- D. José Barcina Rodríguez.
- D. José Manuel Balboa Covo.
- D. Luis Barthe Acevedo.
- D. Isidoro Bedoya del Río.
- D. Manuel Belando Aznar.
- D. Ignacio Beltrand Beltrand.
- D. Vicente Berrocal Espada.
- D. José Antonio Blanco Portugal.
- D. Alfredo Blasco González.
- D. Francisco Bardallo Gutiérrez.
- D. Joaquín Bueso Aparicio.
- D. Alfredo Cabezón Mancebo.
- D. Pascual Cadenas Jiménez.
- D. Eduardo Camacho López.
- D. Enrique Cano Fernández.
- D. Tomás Casanueva Gil.
- D. Rafael Castell Magdalena.
- D. José Castilla Pérez.
- D. Joaquín Castrillo Alvarez.
- D. Antonio Caudevilla Martínez.
- D. Julio Cazorla Retamero.
- D. Arturo Cebrián Amar de la Torre.
- D. Guillermo Cebrián Montano.
- D. Manuel Cela Díaz.
- D. Eugenio Címarra Ortega.
- D. Manuel Ciria Butler.
- D. Luis de Cisneros Aval.
- D. Bernabé Cornejo López.
- D. Manuel Corredera Nógal.
- D. Rogelio Courel González.
- D. Rafael de Cozar de la Valle.
- D. Arsenio Cerro Sánchez Cervera.
- D. José Cruz Carrasco.
- D. Miguel Cruz Fernández.
- D. Diego Chlco de Guzmán Mencós.
- D. Ramón J. Dalmáu Falces.
- D. Manuel Delgado de la Serna.
- D. Manuel Díaz Otañez.
- D. Juan Francisco Delgado Gómez.
- D. José Díaz Pla.
- D. Faustino Díaz Prieto.
- D. Fernando Domínguez Carraffa.
- D. Herminio Domínguez Martínez.
- D. José Dufol Abad.
- D. Juan de Echave Sustaeta Pecifia.
- D. Roberto Escribano Ortega.
- D. Pedro Escribano Serrano.

- D. Guillermo Escribano Urceláiz.
 D. Antonio Espinós Barberá.
 D. Gregorio Esteras Pérez.
 D. Jaime Espinosa de los Monteros Herreros de Tejada.
 D. Antonio Esquivias Franco.
 D. Ricardo Fernández Arrausi.
 D. Antonio Fernández González.
 D. Ildefonso Ferrández Fernández.
 D. Luis Fernández de Mesa Montijano.
 D. Joaquín Fernández Repeto.
 D. José María Fernández Rancaño.
 D. Salvador Fernández Tomé.
 D. Leonardo Fernández Suárez.
 D. Miguel Fraile Cobos.
 D. César Fernández Terrado.
 D. Luis Filgueira Alvarez de Toledo.
 D. José Angel Font de Bedoya.
 D. José Franco Molina.
 D. Miguel Franco Parte.
 D. Vicente de la Fuente Ruiz.
 D. Narciso de Fuentes Sánchez.
 D. Juan Galera López.
 D. Julián Gallo Arenas.
 D. José Luis García Casas.
 D. Isidoro García Díaz.
 D. José María García Escudero.
 D. Santiago García Guzmán.
 D. José María García López Novales.
 D. Augusto García de la Varga.
 D. Alfonso García y García de Arboleya.
 D. Luis García Mauriño y Longoria.
 D. Antonio García Peñuela Lombardero.
 D. Eliseo García Martínez.
 D. Juan García Polavieja Derqui.
 D. Federico García de Pruneda Ledesma.
 D. Lucas García Rodríguez.
 D. Ignacio García de los Ríos Trujillo.
 D. Francisco García Vinuesa Martínez.
 D. Gregorio Garzón Alvarez.
 D. José Luis García de la Cueva.
 D. Teodoro García Rendueles Suárez.
 D. Carlos Cuende de Dexpoux.
 D. Ramiro Gómez y García de Guadiana.
 D. Hilario Gómez Gómez.
 D. Manuel Garzarán Herrero.
 D. Salvador Gómez de Liaño Rodríguez.
 D. Elías González Blanco.
 D. Valeriano González García.
 D. Santiago González Pardo Olabarrieta.
- D. Félix Jimeno Fernández.
 D. Antonio Gómez Reino.
 D. Manuel Gordillo García.
 D. Augusto Gollanes Sotelo.
 D. Luis Grande Muñoz.
 D. Eduardo Guerrero Ollonarte.
 D. Pedro Guillén Parellada.
 D. Luis Gutiérrez de Ogesto.
 D. Manuel Gutiérrez Solá.
 D. Manuel de las Heras Palacios.
 D. Manuel Hernández Sánchez.
 D. Francisco Hernández Tejero.
 D. Manuel Hidalgo Nieto.
 D. Juan Huerta Rodríguez.
 D. Francisco Iñiguez Celestino.
 D. Ignacio Iñiguez de la Torre Gutiérrez.
 D. Alfonso Zambrina Mela.
 D. Jaime Juárez Juárez.
 D. José Labella Tabanos.
 D. Prudencio Landín Carrasco.
 D. Fernando de la Sala Samper.
 D. Ramón Lázaro de Medina.
 D. José de la Leyva Mototo.
 D. Juan López Anglada.
 D. Joaquín López Barreiro.
 D. Lorenzo López de Reo García.
 D. Alberto López Erce.
 D. Manuel López Lago Nogal.
 D. Carlos de Lugán García.
 D. Ernesto Machín Sánchez.
 D. Emilio Macho Alonso.
 D. José María Macho Alonso.
 D. Ramón Mayor Arboleya.
 D. Bernardino Marín Cobo.
 D. Manuel Marín Ocón.
 D. Diego Marín de Sepúlveda.
 D. Francisco Martín Abril.
 D. José Martín Bencomo.
 D. Alberto Martín Gamero.
 D. Gregorio Martín Vargas.
 D. Agustín Martínez Aduriz.
 D. Juan Antonio Martínez Bretón.
 D. Alberto Martínez Hernández.
 D. José María Martínez Mari.
 D. Manuel Martínez Martín.
 D. Antonio Martínez Martínez.
 D. Esteban Martínez Arias Portillo.
 D. Juan José Martínez Redondo.
 D. Victor Martínez Santaolalla.
 D. Eusebio Martínez de Simón.
 D. José María Maureta González.
 D. Justo Melendo Abad.
 D. Hilario Miguel Gil.
 D. José Millaruelo Climent.
 D. Orencio Millaruelo Climent.
 D. Pedro Mingo Ansotegui.
 D. Francisco Mir Berlanga.
 D. Rafael Montes Bru.
 D. Antonio Martínez Bidón.
 D. Jesús Montoya Hervina.
- D. Paulino de la Mora Abendaño.
 D. Luis Mora Marridán.
 D. Antonio Mora Fernández.
 D. Diego Muñoz Cobo Muñoz Cobo.
 D. Faustino Muga López.
 D. Julián de Martín Badía.
 D. Vicente Martínez Barso.
 D. José Nieto Naveira.
 D. José Navajas Pérez.
 D. Andrés Otero Ortega.
 D. Alejandro O'Cellan Vidal.
 D. Manuel O'Cellan Vidal.
 D. Ricardo Olivares de Olla.
 D. Carlos Ordóñez Romero.
 D. Fernando Ozores Santaló.
 D. Jaime del Portillo Bermejo.
 D. Tomás Palacio Miguez.
 D. Martín Palomino Mejías.
 D. Ginés José Paredes Martínez.
 D. José Peña Llorente.
 D. Francisco Pérez Blanco.
 D. Alfonso Pérez Garzón.
 D. César Pérez Piñal.
 D. Miguel Pérez Soriano.
 D. José Pinto Vázquez.
 D. José María Viudo Viudo.
 D. Máximo Portela Barreiro.
 D. Alfonso Pérez Klett.
 D. Fernando de la Portilla Ortiz.
 D. Casimiro Redondo García.
 D. Marino Rico Castro.
 D. Francisco Reixach Rodríguez.
 D. Ramón Riestra París.
 D. Arturo Rius Panadés.
 D. Jaime Ripoll Lecuona.
 D. Juan Manuel Rivadulla Ortega.
 D. Tomás Roda Alemany.
 D. Fernando Riera Aisa.
 D. Octavio Roa Rico.
 D. Gonzalo Romero Osende.
 D. Fernando Rollán Romero.
 D. Eusebio Rodríguez Cabañas.
 D. José María Rodríguez de Mesa.
 D. Ramón Rodríguez Iturralde.
 D. Antonio Rodríguez Rodríguez.
 D. Eugenio Roig Ruiz.
 D. Manuel Rojas Ramírez.
 D. Antonio de la Rosa Vázquez.
 D. Eugenio Rosón Pérez.
 D. José Ruiz de Almodóvar Mateo.
 D. Luis Pereda Aparicio.
 D. Rosendo Perellón Casellas.
 D. José María Ruiz Peña.
 D. José Ruiz Martínez.
 D. Felipe Ruano del Campo.
 D. Antonio Sánchez Jáuregui.
 D. Constantino Sierra Bustelo.
 D. Agustín Soler Bonor.
 D. Fernando Suárez de Avila.
 D. Fernando Suárez Berdy.
 D. Manuel Suárez y López Altamirano.

D. Luis Suárez Molezún.
 D. Manuel Suárez Inclán Rodríguez.
 D. Angel Sustaeta Egustizar.
 D. Eusebio Manuel Salvador Monge.
 D. Luis Sánchez Agesta.
 D. José Sánchez Escobero.
 D. Julián Sánchez Escribano Rico.
 D. Ramón Sánchez Trabanco.
 D. Eduardo Sanjurjo Carricarte.
 D. Carlos Sanmartín Gutiérrez.
 D. Jaime Santamaría Bejarano.
 D. Francisco Santaolalla Lacalle.
 D. Francisco Segura Arroyo.
 D. Rafael Sempere González.
 D. José María Serrano Bulnes.
 D. Emilio Serrano Villafañes.
 D. Alvaro de Silva Goyeneche.
 D. Guillermo Sumners Sicre.
 D. José Solís Ruiz.
 D. Luis Tapia Salinas.
 D. Luis Tena Ibarra.
 D. Carlos Torres Cruz.
 D. Francisco de la Torre Torres.
 D. Juan Torres Roig.
 D. Juan Torroba Gómez Acebo.
 D. Agustín Tórtola Belety.
 D. Luis de la Torre Vivanco.
 D. Juan Torrecilla Ortega.
 D. Miguel Trías Mena.
 D. José María Trujillo Espinosá.
 D. Domingo Utrilla Ibáñez.
 D. Juan Ramón de Urquijo Olano.
 D. José de la Vega Cañada.
 D. Fernando Vázquez Durán.
 D. Manuel Velayos Pérez Cardenal.
 D. Cándido Vera Cunchillos.
 D. Ramón María de Viala de Bedruna.
 D. Agustín Vigier de Torres.
 D. Ramón Vilarriño de Andrés Moreno.
 D. Modesto Villamarín Bobillo.
 D. José María Villanueva de la Rosa.
 D. Francisco Zarza del Vayo.
 D. Antonio Fernández Rodríguez.
 D. Fernando García de Angela Rodríguez.
 D. Juan González Moro Zaforteza.

Admitidos a reserva de presentación del título de Licenciado en Derecho o certificado de estudios

D. Sebastián Alvarado Duarte.
 D. Santiago Barrueco Vicente.
 D. Justiniano Bayón García.
 D. Javier Botella López.

D. Manuel Buitrón Fernández.
 D. Enrique Font Bedoya.
 D. Manuel González Alegra Bernardo.
 D. Elías González Porello.
 D. Manuel Gudiño Llacayo.
 D. Carlos Gutiérrez Sesma.
 D. José Hijas Palacios.
 D. José María Mazarrasa Cajigal.
 D. Ramón Pajarrón Pajarrón.
 D. Santiago Pardo Canalis.
 D. Antonio Requejo Alonso.
 D. Manuel Revilla Galdón.
 D. Pedro José Romero Bago.
 D. Pedro Rubio Tardío.
 D. Manuel Vázquez Chaves.
 D. Fernando Vidal Gamazo.
 D. José María Yanguas Miravete.

Admitidos a reserva de presentación del certificado de antecedentes penales

D. Enrique Alpañez Domínguez.
 D. Alberto Álvarez y García Baeza.
 D. José Barja Prieto.
 D. Tomás Barreiro Rodríguez.
 D. Antonio Bengoechea Salas.
 D. Pedro Burgos Castañeda.
 D. Luis Carro Viqueira.
 D. Miguel Castro Morello.
 D. Pascual Cantó Cantó.
 D. Ricardo Conejere Urrutia.
 D. Pedro Cuyás Ortiz.
 D. Fernando Díaz de Bustamante Quijano.
 D. Víctor Erice Ferro.
 D. Francisco Franco Blas.
 D. José Garrido Entrena.
 D. Mariano Gómez Ulla Lea.
 D. Román de las Heras Espinosa.
 D. Carlos Hornillo Escribano.
 D. José Antonio Iborra Rodríguez.
 D. Ernesto Lecuona Delgado.
 D. José María López Cepero.
 D. Ramón López de Vicuña Pozuelo.
 D. Bartolomé Llinarés Llinares.
 D. Manuel Márquez de Prado Cerezo.
 D. Gabriel Martínez García.
 D. Celso Miguel del Corral Miguel del Corral.
 D. José Montero Neira.
 D. Francisco Montes Varela.
 D. Ramiro Moreno Fontán.
 D. Manuel de Navascués de Pablo.
 D. César Nerves Cases.
 D. Tomás Beltrán Montoya.
 D. Antonio Jiménez Valera.
 D. José Luglieri Sierra.

D. Gumersindo de la Lastra Acevedo.
 D. Salvador Llanos Caballero.
 D. Emeterio Mayayo Jiménez.
 D. José María Onrubia Rivas.
 D. Angel Otero Rodríguez.
 D. Manuel Rico Jiménez.
 D. Manuel Salgado Durán.
 D. José Sánchez López.
 D. Ricardo Serra Navarro.
 D. Antonio Torcal Simón.
 D. Juan José Uribe Zorita.
 D. Pascual Vidal Aznares.
 D. Mariano Romero y Sánchez Quintanos.
 D. Manuel Serrano Echevarría.
 D. Manuel Valencia Remón.
 D. Guillermo Villavechia Ricart.
 D. Facundo Fernández Galván.

Admitidos a reserva de presentación del título de Licenciado en Derecho o certificado de estudios y certificado de antecedentes penales

D. Emilio Aparicio Real.
 D. Eduardo Arnaud Jódar.
 D. Antonio Avendaño Porrúa.
 D. Guillermo Busquets de Lemmonier.
 D. Joaquín Campuzano Calderón.
 D. Antonio Cabanillas Riva.
 D. Tomás Cobián Guzmán.
 D. José Luis Díaz de Iraola.
 D. Antonio de la Fuente Ruiz.
 D. Juan José Fuentes Onieva.
 D. Miguel Galán de Tejón.
 D. Matías García Soriano.
 D. Luis Gavete Aranda.
 D. Luis Giner Pascual.
 D. Francisco Jiménez Torres.
 D. Juan Antonio Jimeno Fernández.
 D. Salustiano Gómez Durán.
 D. José Hurtado González.
 D. Francisco Labadie Otermin.
 D. Carlos Lazcano Rengifo.
 D. Jaime Mendilego Juan.
 D. Rafael Márquez de Prado Cerezo.
 D. José Luis Muñoz Rodríguez.
 D. Andrés Capdevila González.
 D. Alfonso Caravaca Cerdán.
 D. José Carreño Garrido.
 D. Carlos Franco Bores.
 D. José Hervás Aités.
 D. Francisco García Fulido.
 D. Mariano Muntadas Quintana.
 D. Manuel Poladura Vela.
 D. Ignacio de Prada Gutiérrez.
 D. César Pérez García.
 D. Rafael del Riego Orozco.
 D. Luis Rodríguez Ramos.
 D. Ignacio Ruiz Delgado Camps.

D. Pedro Sánchez Qucsada.
 D. José Luis Sánchez Fernández.
 D. Francisco Sanz Mauricio.
 D. Angel Serrano AVECILLA.
 D. Fernando Vázquez Méndez.
 D. Manuel Martín Fotnoza.
 D. Augusto Mario Garmendia Zabala.
 D. Ricardo Fernández García de Vinuesa y Nogales.
 D. José Antonio Serrano de Pablo-Chaure.

Relación de los solicitantes que han anunciado telegráficamente el envío de su documentación, sin que ésta haya tenido entrada en el Ministerio

D. Rafael Liste Maquieira.
 D. Francisco Fraga Padín.
 D. Miguel González Arencibia.
 D. Juan Hernández Buendía.
 D. José Luis García Sánchez.
 D. Julián Mejías Abril.
 D. Guillermo Fernández Ramos.
 Madrid, 4 de mayo de 1940.

YAGÜE

Destinos

ORDEN de 6 de mayo de 1940 disponiendo pasen a ocupar los destinos que se indican el personal de la Escala del Aire cuya relación empieza con el Teniente don Miguel Jesús Ruiz de Alegria Uriarte y termina con el del mismo empleo don Carlos Fernández Roca.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero y siguientes de la Orden-circular de 4 de octubre pasado (B. O. número 279), pasan a servir los destinos que se indican a continuación el personal de la Escala del Aire del Arma de Aviación, que también se relaciona:

Al 11 Grupo

Teniente Piloto don Miguel Jesús Ruiz de Alegria Uriarte, del 16 Regimiento. (V.)

Al 13 Regimiento

Capitán Piloto don Francisco Pina Alduini, de la Escuadrilla de Entrenamiento y Transporte del Estado Mayor. (F.)

Al 15 Regimiento

Alférez Piloto don Juan José Domingo Pagoto, del 32 Regimiento. (V.)

Al 44 Grupo

Capitán Piloto don Luis Lerdo de Tejada Baylles, de la 51 Patrulla. (V.)

Teniente Piloto don Carlos Bahía Grenier, de disponible en la Quinta Región Aérea. (F.)

Al 27 Grupo

Capitán Provisional Piloto don Angel Martínez Culler, de disponible en la Cuarta Región Aérea. (V.)

A la 11 Escuadrilla

Teniente Piloto don Eustoquio Alonso Hidalgo, de disponible en la Quinta Región Aérea. (F.)

A la Escuela de Tripulantes

Teniente Piloto don Jesús Pérez Herrero, de disponible en la Cuarta Región Aérea. (F.)

Teniente Piloto don Elias González Blanco, de disponible en la Quinta Región Aérea. (F.)

Teniente Piloto don Carlos Fernández Roca, de disponible en la Quinta Región Aérea. (V.)

Madrid, 6 de mayo de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 4 de mayo de 1940 disponiendo pasen a ocupar los destinos que se indican los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Capitán don José Larrauri Mercadillo y termina con el Alférez don Antonio Pétrez Villa.

Pasan a ocupar los destinos que se expresan, los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

Capitán

D. José Larrauri Mercadillo, de Profesor de la Academia de Aviación (León), a la Dirección General de Material.

Teniente de Navio

D. Manuel Cañal Gómez Ymaz, de Profesor, en comisión, en la Academia de Aviación (León), a su destino del 11 Regimiento, como Observador.

Capitanes

D. José María Fernández Alarcón, del Grupo de Escuelas de

Levante, a la Academia de Aviación (León), como Profesor.

D. Antonio Pañafiel Calahorra, del 12 Regimiento, y en comisión en la Escuela de Pilotos «El Cooper», a la Dirección General de Aviación Civil.

Tenientes

Don Juan Zárate Martínez, de la 51 Escuadrilla, y en comisión en la Escuela de Pilotos de Alcantarilla, a la misma.

Don Antonio Soriano Echeopar, de la 41 Patrulla, y en comisión en la Escuela de Pilotos de Alcantarilla (Murcia), a la misma.

Don Manuel Marañón Rabenas, del 31 Regimiento, y en comisión en la Escuela de Pilotos de Alcantarilla (Murcia), a la misma.

D. Juan Hurtado Ruiz, del 14 Regimiento, y en comisión en la Escuela de Pilotos de Alcantarilla (Murcia), a la misma.

D. Manuel Alonso Alonso, del 24 Grupo, y en comisión en la Escuela de Pilotos de Alcantarilla (Murcia), a la misma.

D. Alfonso Recio de la Serna, del 12 Regimiento, y en comisión en la Escuela Premilitar de San Javier (Murcia), a la misma.

D. Fernando Sánchez Arjona, del 23 Grupo, y en comisión en la Escuela Premilitar de San Javier (Murcia), a la misma.

D. Ernest Nienhuisen, de la Subdirección del Tráfico Aéreo, a la Escuela de Pilotos de San Javier (Murcia).

Alféreces

D. Enrique Fernández Roel Rodríguez, de Ayudante de Profesor, y en comisión en la Escuela de Pilotos de Alcantarilla (Murcia), a su destino del 28 Grupo.

D. Guillermo Palanca Morales, del 21 Regimiento, y en comisión en la Escuela de Pilotos de «El Cooper», a la misma, como ayudante de Profesor.

D. José Luis Aresti Aguirre, del 28 Grupo, y en comisión en la Escuela de Pilotos de Jerez de la Frontera, a la misma, como ayudante de Profesor.

D. Francisco Bianchi Apalategui, del 31 Regimiento, y en comisión en la Escuela de Pilotos de Jerez

de la Frontera, a la misma, como ayudante de Profesor.

D. Francisco Vidal Marfá. Del 24 Grupo, y en comisión en la Escuela de Pilotos de Alcantarilla (Murcia), a la misma.

D. Antonio Herrero García. Del 27 Grupo, y en comisión en la Escuela de Pilotos de Alcantarilla (Murcia), a la misma.

D. Antonio San Gil de Pedro. Del 25 Grupo, y en comisión en la Escuela de Pilotos de Alcantarilla (Murcia), a la misma.

D. José María Olano Emparan. Del 23 Grupo, y en comisión en la Escuela de Pilotos de Alcantarilla (Murcia), a la misma.

D. José Mateos Recio. Del 31 Regimiento, y en comisión en la Escuela de Pilotos de Alcantarilla (Murcia), a la misma.

D. Gonzalo Aguado Carclly. Del 16 Regimiento, y en comisión en la Escuela de Pilotos de Alcantarilla (Murcia), a la misma.

D. Ramon Gómez Aranalde. Del 28 Grupo, y en comisión en la Escuela Elemental de Pilotos de Badajoz, a la misma.

D. Miguel Bueno Trejo. De ascendido, y en situación de disponible, a la Escuela Elemental de Pilotos El Copero.

Aljerez-Piloto

D. José Pérez Cruz. De ascendido, y en situación de disponible, al Grupo de Recentrenamiento y Transportes del E. M. del Aire.

Aljerezces

D. Francisco Pérez Olivares. De ascendido, y en situación de disponible, a la P. M. del Regimiento de Automóviles.

D. Antonio Petriz Villa. De ascendido, y en situación de disponible, al 4.º Batallón de Automóviles (4.ª Región Aérea).

Madrid, 4 de mayo de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 4 de mayo de 1940 disponiendo pase destinado a la Segunda Legión el Teniente Coronel don José Martínez Esparza.

Pasa destinado a la 2.ª Legión del Arma de Tropas de Aviación.

Teniente Coronel de Infantería destinado en comisión en este Ejército del Aire, don José Martínez Esparza.

Madrid, 4 de mayo de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 4 de mayo de 1940 disponiendo pase destinado a las órdenes del Excmo. Sr. Ministro del Aire el Teniente Coronel don José Izquierdo Arroyo.

Pasa destinado a las órdenes del Excmo. Sr. Ministro del Aire el Teniente Coronel de la 1.ª Legión del Arma de Tropas de Aviación don José Izquierdo Arroyo.

Madrid, 4 de mayo de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 4 de mayo de 1940 disponiendo pasen destinados a la Escuela Premilitar de San Javier los Alféreces cuya relación empieza con don Enrique Alvarez Orcabero y termina con don José Luis Pérez Vega.

Pasan destinados con carácter forzoso, a la Escuela Premilitar de San Javier (Murcia), los Oficiales en situación de disponibles, que se expresan en la siguiente relación:

Aljerezces

- D. Enrique Alvarez Orcabero.
- D. Antonio Cerrada Amo.
- D. Felipe Marcilla González.
- D. Froilán Rodríguez Castro.
- D. Rafael Alvarez Fernández.
- D. Javier Arruga Alfamera
- D. Manuel García Benito.
- D. José Luis Pérez Vega.

Madrid, 4 de mayo de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 6 de mayo de 1940 disponiendo pasen destinados a la Escuela de Transformación de San Javier los Cabos Mecánicos Bernardo Fandos Colás y Bartolomé Bauza Garau.

Pasan destinados con carácter definitivo a la Escuela de Transformación de San Javier, los Cabos Mecánicos, disponibles en la Quinta Región Aérea, Bernardo

Fandos Colás y Bartolomé Bauza Garau.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

YAGÜE

Gratificaciones

ORDEN de 4 de mayo de 1940 concediendo la de Profesorado al Capitán don Carlos Ferrandiz Arjonilla.

Se concede la gratificación de Profesorado al Capitán don Carlos Ferrandiz Arjonilla, destinado como Jefe de la Escuela Elemental de Pilotos de Badajoz, debiendo empezar a percibirla a partir del 1.º de marzo próximo pasado.

Madrid, 4 de mayo de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de mayo de 1940 ampliando con un representante del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad el número de miembros de la Comisión creada por Orden de 12 de febrero de 1940.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de 12 de febrero último una Comisión para el estudio de las anomalías observadas en el suministro de energía eléctrica en Madrid, y considerándose conveniente que en la misma exista representación del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ampliación del número de miembros que la componen, dando entrada en la misma a un representante del aludido Sindicato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1940 en que se aclaran las disposiciones relativas al seguro de maternidad.

Ilmo. Sr.: Las normas contenidas en el Real Decreto de 29 de enero de 1930 para la implantación del seguro de maternidad, reglamentaron el funcionamiento de la nueva institución en tan estrecha relación con el régimen del retiro obrero obligatorio, que las referencias de uno y otro eran constantes, y el tope del nuevo seguro era precisamente el de cuatro mil pesetas, fijado para el retiro obrero.

Pero modificado el Régimen del retiro obrero por el de reparto que estableció la Ley de 1 del pasado septiembre, se ha dictado para su aplicación la Orden de 2 de febrero del año actual, por la cual se fija como límite del subsidio de vejez el de seis mil pesetas, alterándose con esta disposición la correspondencia que regía entre ambas legislaciones.

Para restablecer el nexo debido entre las instituciones del seguro de maternidad y el actual régimen de subsidios de vejez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las disposiciones relativas al seguro de maternidad se entiendan aclaradas en el sentido de que todas las referencias hechas en ellas al régimen obligatorio del retiro obrero se considerarán efectuadas al régimen de subsidios de vejez, que lo ha sustituido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Aprobando para el segundo trimestre del año actual la distribución que se cita, de créditos del Capítulo 1.º, Artículo 3.º, Agrupación 6.ª. Concepto único para dietas de personal facultativo.

Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio correspondiente al año en curso, en el que se consigna un crédito de 1.090.000 pesetas, en el capítulo 1.º, artículo 3.º agrupación 6.ª, concepto único, para dietas al personal facultativo dependiente de la Dirección General de Obras Hidráulicas en sus visitas de inspección, etc.;

Resultando que siendo necesario para la buena marcha de los trabajos que cada Servicio fijase los límites a que pueden ascender los referidos gastos en el segundo trimestre, se pidió a aquéllos propuestas de la cantidad que consideraban como probable para atender a los mencionados gastos de dietas y como consecuencia de ello se ha hecho la distribución que después se expresa, procurando atender en lo posible a las peticiones formuladas por cada Servicio:

Considerando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública faculta al Ministro para disponer de los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su cargo dentro de los créditos autorizados para los mismos;

Considerando que los gastos de que se trata no se distribuyen en

modo alguno de manera periódica, sino que, por el contrario, su necesidad se va presentando durante la ejecución de los trabajos sin que sea posible a priori concretar su distribución. Y que, por lo tanto, es necesario librarlos a los Servicios con carácter de conjunto, sin perjuicio de que a posteriori se dé exacta cuenta de ello;

Considerando que la Sección de Contabilidad informa favorablemente la existencia de crédito;

Visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 22 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el segundo trimestre del año actual la siguiente distribución de créditos del capítulo 1.º, artículo 3.º, agrupación 6.ª, concepto único, para dietas del personal facultativo:

Duero	30.000
Norte de España	6.000
Guadiana	20.000
Tajo	25.000
Sur de España	6.000
Ebro	40.000
Çijara	15.000
Pirineo Oriental	10.000
Guadalquivir	40.000
Júcar	35.000
Segura	15.000
Servicios Centrales	8.000
<hr/>	
Suman	250.000
Remanente primer trimestre	945.000

Remanente resultante ... 695.000

2.º Que con cargo al expresado crédito se libre la parte correspondiente a cada Servicio, de acuerdo con la distribución que precede.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1940.—
El Director general, P. M. Sagasta.
Sr. Ordenador Central de Pagos